

Parroquiales22mar11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas entre 1759 y 1770. **No consta** en: 1762, 1763 y 1764 (este último pendiene volver a revisar contra folios por estar el índice muy incompleto). Los índices están incompletos por o que hubo de revisarse directamente folio a folio.

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas. **Continuar la revisión en: 1764-1766; 1768 y 1769.**

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Llamé al Archivo del Cano lunes y martes, y no contestan, repetir llamada)

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1762. 2 tomos (tomo 1- 633vto.)

- Da. Antonia Manuela Nieto 141
- Da. Antonia Rodríguez 458
- Antonia Josepha de la Peña 535
- p.p.t. Da. Melchor Añuez a D. Miguel Brito 864
- ✓ • Da. Ana de Viamonte 885
- Antonia del Pino 940
- Da. Ambrosia Otero 1047
- Blas Infante 933
- Cod. D. Bartolomé de Montes 1105
- Bernardo González Abad 1944
- Blas Infante 933
- Cod. D. Bartolomé de Montes 1105
- Cod. Da. Clara Almanza 378
- Da. Clara Almanza 404
- D. Carlos Palomino 408
- Catarina Santa Cruz, de nación carabalí 808
- ✓ • Da. Clara Orbea 825
- D. Cristóbal Joseph Pérez Bolean (¿Bolcán?) 857
- Cod. D. Cristóbal Bolean 939
- ✓ • Da. Catarina Leal 958
- Domingo Castellón 915
- Domingo Ramos 1237
- Fernando Carrillo 42
- Cod. D. Francisco Javier de Villa Goicoechea 508
- D. Francisco González Cordero 795
- Fernando Rodríguez 806
- D. Francisco Xavier de Sayas 836

- Francisco Lindoso 846
- t.p.p. Francisco Vásquez 1126
- Gaspar Díaz 912
- Da. Gertrudis Teresa de Castro 1180
- Gregorio de Sotolongo 1240
- Juan del Pino 8
- D. Jacob Ferral (Ofarral) 181
- D. Juan Lorenzo Montañés 272
- Joseph Pérez 299
- D. Juan Hernández y Manuel Truxillo 364
- Cod. D. Jacob Ofarral 410
- Cod. D. Jacob Ofarral 490
- D. Joseph Marquesa 625
- Juan Antonio Posadas 667
- Juan de la Cruz Pinto 786
- Joseph Antonio Hernández 788
- Dr. D. Joseph Agustín Castro Palomino 793
- Juan Miguel de Arozena 798
- Presbítero Juan Martínez de Oropesa 800
- ✓ El Hermano Joseph Ordóñez 810
- Juan Baptista Salinas 815
- El Dr. D. Juan Manuel Téllez 818
- Juan Benítez 908
- Juan de la Rosa 930
- Juan Domingo Cayus 936
- Juan Satre 948
- Josepha de Arteaga 1016
- Joseph Faxardo 1045
- Da. Josepha Pedroso 1088
- Juan de Dios Mina 1133
- D. Joseph Ordóñez 810
- Josepha Zequeira 1229
- Josepha López 988
- Manuela Ravelo 123
- Margarita Sertón 339
- Da. María Rodríguez 598
- D. Miguel Brito 790
- D. Miguel de Azugaray 843
- María Josepha de Soto 872
- p.p.t. María Silvestre Espinosa 897
- D. Mateo de Mesa 897
- D. Melchor Martín 905
- Cod. Da. María Josepha de Castro 942
- Cod. Da., María Montesino 983
- María Guadalupe de Cárdenas 894
- D. Miguel Brito 1039
- p.p.t. D. Miguel Infante 1050

- D. Nicolás Joseph Rapún 784
- D, Nicolás Luis Madero 802
- Felipe Garondo, moreno libre 259
- Dr. D. Pedro José Calvo 630
- p.p.t. D. Pedro Infante 849
- Pedro Andrés de Miranda 1158
- Rosa María de 232Freixus
- Rafael González 086
- Da. Rosa Servantes 1119
- Cod. Simón de Isunza 160
- p.p.t. D. Salvador Pérez de Aguín 815
- Sebastián de Morales 899
- El Dr. D. Simón Ignacio de Isunza 206
- Leonor Santos 356
- Da. Luz Serrano 714
- Luis de Torres 813
- Cod. Da. Leonor de Sayas 889
- Da. Luisa Álvarez Prieto 1111
- Cod. Da. Teresa Gómez Algarín 547
- Thomas Rita Barboa (sic.) 1161
- Da. Teresa Gómez Algarín 577
- Da, Victoria Gertrudis Hernández 47

.....

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1763. 2 tomos (tomo 1-1154 vto.)

- Da. Anna Hernández 25vto.
- Da. Anna Javier Méndez 45
- Da. Anna Correa 75vto.
- Da. Anna Ximénez 1154
- Da. Anna Villegas a su esposo, D. Juan de Ortega 1308
- María de Torres Toledo 1590
- Da. Basilia Peralta 538
- D. Bartolomé Lorenzo de Flores 1245
- D. Cristóbal de Mendoza 1035
- Cristóbal Hernández 1769
- Da. Catharina de Ibarbucea 1277
- Dionisio de Piedra 382
- Domingo García 622
- D. Diego de Velasco 758
- ✓ D. Diego Salazar 768
- D. Diego Phelipe Espinosa 385
- ✓ D. Diego Salazar 1216
- Estefanía González 710
- Da. Elena Pérez Estrillo 1126
- D. Francisco López Martos 29
- Francisco Damián 95

- D. Francisco Fernández 226
- Francisco Bohorques 821
- Francisco Damián 454
- Francisco Arrozales 695
- Félix González de la Torre 888
- Francisco Beltrán 1038
- D. Francisco Ángel 1088
- Félix López Atezo 1696
- D. Félix López Cuervo Villavicencio 1778*
- Da. Gertrudis Beltrán 592
- El Presbítero D. Ginez Nicolás de Cabrera y Betancourt 1264
- D. Juan Miguel Acosta y otra 346
- de Reina 888
- D. Joseph Lucas González 1210
- Joaquín Hernández 949
- D. Juan Antonio de Lima 1080
- El Bachiller D. Joseph de Lema 1252
- Juan Falcón Serrano 1270
- D. Juan González Poago 1317
- D. Joseph Xuárez 1350
- Da. Juana Francisca Padrón 1432
- D. Juan Narciso Muñoz 1435
- Juan Díaz Camejo 1785
- Jacinta de Acosta 837
- D. Juan Joseph de Castilla 1096
- Isabel Rodríguez 133
- Da. Inés Josepha Machado de Miranda 313
- Inés, morena libre 596
- María Josepha Peñalver, de nación arará 108
- María de la Cruz, parda libre 304
- María Baños 446
- ✓ Da. María Lorenza Pita 600
- Da. María Yanes del Castillo 640
- Cod. Da. María de Fuentes 642
- D. Miguel Joseph de Sotolongo 647
- D. Matías Martínez 651
- Da. María de los Santos 661
-de Ayala, morena libre 705
- Manuela Pineda 803vto.
- Da. María Gasca 841
- Da. Margarita Lavez 1008
- Da. María Magdalena Díaz 1222
- Da. Manuela de Soto 12X2
- María del Carmen de Torres 1389
- D. Nicolás de Morejón y consorte (Da. Juana Martínez Munera) 104**
- Da. Petrona de Estrada 386
- El Teniente Pedro Rodríguez 1135

- D. Pedro Pérez Martínez 1139
- Rosa Arará 649
- D. Pedro Rodríguez (a) Robado 1382
- Cod. Da. Lucía Amador 395
- Luisa Machado 544
- Cod. Luis de Torres 1204
- Da. Luisa Rodríguez Machado 1782
- Cod. Da. Luisa Rodríguez Machado 1788
- Da. Teresa Rangel 203
- Thomasa de Arancibia 104

.....

*: **D. Félix López Cuervo Villavicencio**, natural de La Laguna en la Isla de Tenerife, hijo de Juan López Crespo Villavicencio y de Magdalena Pérez Freyre, de igual naturalidad; fue casado con María Rodríguez del Rey dejando por sus hijos legítimos a Miguel, Rafael, Francisco, María, Diego, Teresa, Nicolás, Tomasa y Juan Crespo. Fue otorgada la memoria en el Partido de Santiago de Compostela de las Vegas en 24 de enero de 1763 años ante el Capitán D. Andrés de Arbelo, y testigos, D. Lucas de Castro Perdomo, D. Francisco Camejo, D. Bartolomé Borrego y Santiago Casanova. Entre sus bienes dejó un sitio en el que habitaba y tres cuartos de caballería contigua, esclavos, animales, etc.

** : **D. Nicolás de Morexón y Da. Thomasa de Arancibia**. Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 14 de febrero de 1763, ante Juan de Salinas y testigos. Dicen ser D. Nicolás de Morexón, vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan Morexón y de Da. Juana Martínez y Munera, naturales de esta dicha Ciudad, y Da. Thomasa de Arancibia, marido y mujer legítimos, asimismo de esta Ciudad, hija legítima del Maestre de Campo D. Sebastián de Arancibia Isasi y de Da. Juana Valero y Guzmán, difuntos, de cuyo matrimonio no han tenido sucesión. El testador declaró haber sido casado en primeras con Da. Thomasa Alegre y Esquivel de cuyo enlace quedaron: una hija que falleció; y tres hijos, Da. Luisa, Da. Ana y D. Joseph, la segunda falleció dejando un heredero legítimo nombrado D. Antonio Cepeda, y otro nombrado D. Francisco Xavier, que es ya fallecido. Entre sus bienes una casa de tapias y tejas en el barrio de Belén la que heredó D. Nicolás. Ella, Da. Tomasa declaró haber sido casada en primeras con D. Nicolás Rodríguez de Acosta de cuyo matrimonio le quedaron por sus hijos legítimos a D. Francisco, ya fallecido, y a Da. Josepha que al presente era religiosa de clausura en el Monasterio de Santa Clara con el nombre de Soror Josepha de Santa Rita Rodríguez. Dijo ella que de dicho matrimonio no quedaron bienes y declara por sus bienes los que heredó de su padre el Maestre de Campo. El instituyó por heredera a la expresada Da. Luisa y D. Joseph Morexón, sus hijos y al dicho D. Antonio de Sepeda, su nieto; y ella, a Soror Josepha de Santa Rita Rodríguez. Nombraron por sus Albaceas, al Dr. D. Manuel Atanasio, Presbítero en primer lugar, al Capitán D. Francisco Bruñón, a D. Juan Thomas Morexón y a la dicha María Soror Josepha de Santa Rita Rodríguez, y por Tenedor de Bienes a los que ésta eligiese. Por tres notas al margen se sabe que: Da. Thomasa falleció 12 de julio de 1765; D. Nicolás Morexon otorgó codicilo el 10 de julio de 1765, y falleció, el 7 de enero de 1768. (Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1763, tomo I, folios 104- 107 vto. File: Parroquiales22mar11).

.....

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1764. 2 tomos
(tomo 1- 2038vto.) (Pendiente de completar por revisión directa en de los libros)

-
- Antonio Zaldívar 1021 vto.
- Da. Ana Moreno
- D. Antonio Joseph de Viamonte 1792
- Catarina del Rosario 12
- Cod. D. Pedro de Aldana 840
- D. Domingo Ignacio de Gondra 1296 vto.
- Francisco Alez 15
- Juan Hernández Piloto 8256
- Joseph Senea 847
- D. Joseph Manuel Vicente de Aguirre 1148 vto.
- D. Juan Joseph Álvarez Franco 1260
- Da. Juana Theresa de Quiñones 1593
- Juan Manuel de Peralta 1762
- Manuel Ferrera 122
- Manuel Faxardo 414
- María de Herrera 555
- Da. María Díaz Pimienta 853
- D. Miguel de Almenteros y Guzmán 942
- Da. María Luisa Polegre 1289
- Da. María Josepha López 1312vto.
- Nicolás Blanco 847
- Nicolasa de Jústiz 1735
- Pedro Francisco Bula 142
- D. Vicente Fernández de Zaldívar 1609

Parroquiales23mar11:

Parroquia del Cano:

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770). **No consta.** Se buscó en los índices de los Libros Primero y Segundo (1731-18 agosto 1837) de Matrimonios de Españoles.

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas entre 1759 y 1770. **No consta** en: 1764. Se adjunta índices de los dos tomos.

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas. **Continuar la revisión en: 1766- 1766, 1768 y 1769.**

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1764. 2 tomos* (tomo 1- 2028vto.) El segundo tomo tiene folios con doble numeración. Por ejemplo el primero aparece como 1139 y 2029.

***:** Contiene numerosas ventas reales efectuadas por D. Pedro Perea, vecino de esta Ciudad y encargado de la venta y expendio de los negros de la contrata de la Real Compañía.

Tomo 1:

- Antonia del Rosario 12
- Antonia Zalazar, morena libre 21 vto.
- Da. Anna Lorenza González 350 vto.
- Da. Ana Moreno
- Catarina del Rosario 12
- Cod. D. Diego de Aldana 640
- Francisco Alés 15 vto.
- Juan Hernández Piloto 256
- Nicolás Blanco y Josepha Senea, morenos libres 847
- Juana Díaz Pimienta 853 vto.
- D. Juan Joseph Álvarez Franco 361 vto
- Juan Faxardo Camargo 414
- Juan Lorenzo Montañés 556
- Manuel de Término (sic) 122
- Pedro Francisco Bula 142 vto.
- D. Miguel de Armenteros y Guzmán 942*

Tomo II:

- D. Joseph Manuel Vicente de Aguirre 1148 vto.
- D. Juan Joseph Álvarez Franco 1260
- Benito de Castro 1270 vto.
- Da. María Luisa Polegre 1289
- D. Martín de Aróstegui (sin folio, intercalado antes del 1294, correspondientes aproximadamente a los folios 1285-1293 vto.)
- D. Pedro Cavallero Clérigo arcediano natural de Santiago de Cuba 1394
- D. Félix Tapia Catategui 1253
- D. Domingo Ignacio de Gondra 1296 vto
- ✓ • Da. Josepha Viamonte 1500 vto.
- Da. Juana Theresa de Quiñones 1595 vto.
- D. Vicente Fernández de Zaldívar 1609
- Nicolasa de Jústiz 1735
- Juan Manuel de Peralta 1762
- D. Tomás Álvarez 1771 vto.
- Antonio Joseph Viamonte y María Josepha Nogorta, nación carabalí 1792 vto.
- Teniente Felipe Vento 2023 vto.
- D. Miguel de Hermosilla (13 de agosto de 1764, según el codicilo)
- ✓ • D. Antonio de los Reyes Gavilán 2319
- Cod. D. Miguel de Hermosilla 2332
- Thomas Ayyón y María Bernarda Carrascosa 2341
- D. Pedro Saavedra 2349 vto.

.....

***: D. Miguel de Armenteros y Guzmán** (tomo I, folios 942-948). Otorgado el 17 de abril de 1764. Falleció el 6 de agosto de 1766; hijo legítimo de Silvestre Armenteros y Guzmán y de Luciana de Sotolongo y R.... Declara fue casado en primeras con doña Isabel Pita de Figueroa quedando por sus hijos a: D. Alexandro, la Madre Soror Santa Teresa de Jesús, religiosa de su Monasterio; al Reverendo Padre Fray Miguel, del Orden del Sr. San Juan de Dios; D. Antonio; Da. María Alta Gracia; D. Francisco Xavier; y D. Juan de los Santos. Declara fue casado en segundas con Da. Candelaria de Roxas y Muñoz del cual no tuvieron hijos. Hace una minuciosa explicación de los inventarios y bienes entregados a los hijos, así como de deudores y deudas.

Algunos testamentos de posible interés:

Testamento. D. Juan Hernández Piloto

Fue otorgado en la Havana, el 24 de enero de 1764, ante Juan de Salinas y testigos, D. Thomas Contreras, D. Pedro Núñez, D. Manuel Ponte, D. Francisco Acosta y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Juan Hernández Piloto, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo e Salvador Hernández Piloto y de Maria Vicenta Díaz, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la iglesia de la feligresía donde falleciera en la parte y lugar que digan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y si fuere posible en el mismo día se le digan 13 más que se llaman el trecenario de San Amador, e igualmente, las que llaman de San Vicente Ferrer, por el Bachiller Esteban Conde Presbítero, pagándose la cuarta perteneciente a la Dignidad Episcopal, tomándose de sus bienes una bulla de difuntos aplicada por su Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Juana Theresa Marín y haber tenido por sus hijos legítimos a: María de Jesús; Anna; Feliciano Josepha; Marcelo; Tiburcio; Francisco; Joseph; María Gertrudis; y Miguel Antonio Piloto, éste último de menor edad y los demás, casados; y cuando lo contrajeron llevó por capital 100 pesos y su mujer, ha recibido las legítimas por 600 pesos.
- Declara por sus bienes un corral nombrado San Felipe (a) Pipián, distante 15 leguas de esta Ciudad con milpesos de censo a favor de D. Joseph de Aguiar y 1500 pesos al del Dr. D. Joseph de Sotolongo Esquivel.
- Declara por más bienes 5 esclavos; 300 pesos impuestos a su favor en una casa de guano y solar en la calle que de la Parroquial Mayor va a la de Nuestra Señora de Monserrate, lindado con casa de D. Tomás y los demás que se hallen al tiempo de su fallecimiento.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constarán en su libro de cuentas al que se remite.
- Declara que en atención a la facultad que el derecho le concede sobre el tercio de sus bienes de disponer de él entre sus hijos, es su voluntad que si estos se mantienen en concordia con la dicha su mujer, sin vender dicho corral contentándose con dividir sus frutos, según corresponda a la legítima de cada uno, y no se perjudiquen sino que por iguales partes perciban este tercio y si alguno solicitare disputa perderá este legado y se dividirá su parte por igual entre los restantes que cuiden a su madre.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la dicha Juana Teresa Marín, su mujer y por más Albacea al dicho Marcelo Piloto, su hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Declara que a cuenta de sus legítimas tiene entregado a sus hijos algunas cantidades a cuenta de su haber a excepción del dicho Miguel Antonio, menor, de lo cual conserva recibos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1764, tomo I, folio 256-259. File: Parroquiales23mar11.

Testamento. Da. Anna Lorenza González

Nota al margen: En 26 de diciembre de 1769 otorgó codicilo la contenida, doy fée = Salinas

Nota al margen: Falleció la contenida hoy día de la fecha y di cláusula para la Iglesia. Havana y Diciembre 29 de 1769 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 12 de febrero de 1764, ante Juan de Salinas, y testigos, Dr. D. Dionisio Manrique, Alexandro de la O y Ruedas y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Anna Lorenza González, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Salvador González y de María Josepha Brito, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a quienes las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y cuarenta misas más con la misma aplicación.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Joseph de los Reyes, y haber tenido por sus hijos legítimos a Agustín y Antonia de los Reyes; el primero, dejó por hijo a Joseph, y la segunda, tres hijos nombrados Juana, Maria e Inés Pérez; y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 400 pesos y su marido algo más que no tiene presente y declara que a cuenta de sugerencia dio a cada uno un esclavo de igual valor.
- Declara por sus bienes 200 pesos que le debe Francisco Pérez de Oro, su yerno; en una casa de guano de quien es dueño D. Francisco Xavier Rodríguez tiene asegurados 240 pesos; y por más bienes un terno de diamantes.
- Nombra por Albacea al dicho D. Francisco Pérez de Oro, su yerno y por más Albacea, al dicho D., Francisco Xavier Rodríguez, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1764, tomo I, folios 356 vto. 358 vto. File: Parroquiales23mar11.

Testamento. D. Juan Joseph Álvarez Franco

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 13 de febrero de 1764, ante Nicolás de Frías, y testigos, el Bachiller D. Antonio del Sacramento Alleneth, el Dr. D. Antonio de Miranda, D. Juan Joseph Galán y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Juan Joseph Álvarez Franco, Segundo Protomédico de esta Ciudad e Isla y Director General en ella de los Hospitales de Marina, natural de ésta, hijo legítimo de D. Domingo Manuel Álvarez Franco, natural de las Islas Canarias en la de Tenerife, y de Da. Thomasa Rodríguez Machado, natural de esta dicha Ciudad, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y en el entretanto se le hace bóveda como quiere, es su voluntad que se fabrique a costa de sus bienes, debajo de la tarima del Patriarca Señor San Joseph, colocado en la Iglesia del Convento de dicho Padre San Agustín, mediante la aprobación y consentimiento que suplica a sus Reverendos Padres Prelados y Venerable

Comunidad se le de sepultura en la misma Iglesia y paraje donde fueren servidos hasta tanto quede concluida dicha bóveda y se trasladen a ella sus huesos con los de la referida Da. Thomasa Rodríguez, su madre, los que en la actualidad se hallan delante del altar de la Señora Santa Rita de la misma Iglesia por haber estado entonces en aquel lugar el de dicho Patriarca, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro; y ruega y encarga procuren facilitar la construcción de dicha bóveda con la brevedad posible tratando con dichos Reverendos Prelados y Comunidad reduzcan a efecto la gracia que le tienen concedida para este fin del citado paraje y erección de ella para él y sus sucesores, que así es su voluntad.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 200 más que se han de celebrar en dicho Convento en los 9 días siguientes al de su fallecimiento por la limosna ordinaria de a 8 reales cada una, incluyéndose en dicho número la cuarta perteneciente a la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y 4 ducados a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje.
- Declara tener ofrecida una fiesta al Señor del Buen Viaje y otra a Nuestra Señora de Regla en su Santuario, manda que si antes de su fallecimiento no lo hubiese cumplido, se ejecuten por sus Albaceas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, por primera vez, con Da. Gertrudis Sánchez de Castro de cuyo matrimonio no procrearon hijos y a su fallecimiento lo instituyó por su universal heredero según el que otorgó en el oficio del presente Escribano.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, por segunda vez, con Da. Leonor Eligio de la Puente y haber tenido por hija legítima a Da. Maria Clara Catharina Álvarez Franco que al presente sólo tiene 5 años cumplidos; y cuando lo contrajeron juntó por su capital como 10 mil pesos y la dicha su mujer, como 400 pesos de la ropa y prendas de su uso, incluso las que él le donó para contraer dicho matrimonio.
- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempote su fallecimiento de que dará razón su citada esposa, como lo hará de lo que debe y le deben.
- Declara que en el testamento que ha citado y bajo el cual falleció Da. Gertrudis Sánchez de Castro, su primera mujer, ordena que de sus bienes y de los del otorgante, conforme tenía comunicado, se impusiese por fallecimiento del último, 1500 pesos y ahora desea hacerlo a favor de dicho Patriarca San Joseph colocado en la referida Iglesia del Señor San Agustín para que con sus réditos se le haga una fiesta en cada año el día de su nombre y atendido a que para el mismo fin le dejó comunicado la referida Da. Thomas Rodríguez, su madre, agregase a dicha cantidad la que le pareciere de su quinto, ordena y manda se haga dicha imposición agregándose a ella todo el remanente que resultare líquido del quinto de dicha su madre y manda se impongan por sus Albaceas para que corra con dicha fiesta, primeramente el Dr. D. Manuel Joseph de Urrutia cuyo beneficiado es su voluntad, conforme a los que le han comunicado, quede todo lo que sobrare en cada año de los réditos después de costeadada la fiesta con decencia; y por el fallecimiento del dicho Doctor deberá correr en iguales términos dicha fiesta, D. Cayetano Fonseca Sánchez de Castro, sobrino carnal de su primera mujer, y D. Joseph de Urrutia, sobrino del otorgante, ambos de mancomún, y faltando uno, el otro goce por iguales partes y por el fallecimiento de los tres en el orden que van nombrados corra con dicha fiesta y

goce del beneficio su hija no siendo religiosa, y por su falta sus hijos y descendientes legítimos prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor en caso de hallarse en igual grado; y a falta de hijos de su referida hija, que recaiga perpetuamente en los descendientes del dicho Dr. D. Manuel Ignacio de Urrutia, su sobrino, en iguales términos; y para el caso de exterminio enteramente de la descendencia legítima del citado D. Joseph, entrará en iguales términos el Regente que fuere de estudios en dicho Convento gozando del mismo beneficio que le asigna por vía de limosna para sus necesidades religiosas con sólo el gravamen y obligación de aplicar por su intención 7 misas rezadas en el Altar del referido Santo en memoria de sus siete Dolores y gozos.

- Declara que en el testamento por el cual falleció su madre dejó prevenido que los Muy Reverendo Padre Fray Joseph González de Alfonseca, del Orden de Predicadores y el Reverendo Padre Fray Martín Rodríguez, del Orden Seráfico, su hermano ya difunto, acordasen y liquidasen las diferencias y cuentas respectivas al caudal que llevó a su segundo matrimonio con el Alférez D. Antonio Sánchez de Castro y el que éste trajo a dicho matrimonio. Ordena y manda que por haber fallecido el dicho Reverendo Fray Martín entre en su lugar el Muy Reverendo Padre Fray Pedro Cisneros del Orden de Nuestro Señor Santo Agustín para que con la posible brevedad e instrucción que le comunicará el citado D. Manuel Joseph de Urrutia proceda a la liquidación a los herederos del citado Álvarez.
- Declara que a más de la citada legítima paterna que se le adjudicó al otorgante, tiene recibida de su madre el importe de una de las dos casas de que fue dueño frente a la Capilla de la Tercera Orden de San Francisco y aunque también le dieron dos negros, éstos los compró su madre con parte del precio que le dieron por dicha casa; declara tener recibida una estancia en el Puente de Mordazo que se le adjudicó con cargo a la legítima de su padre, y otros dos esclavos más que nombra.
- Nombra por Albaceas a su esposa, a Da. Bárbara González Cabello su suegra, al Dr. D. Manuel Joseph de Urrutia, su sobrino, y a D. Juan Mirallas, su cuñado, y por Tenedora de Bienes a su mujer, con prórroga.
- Nombra por curadora ad bona de su hija a la madre de ésta, Da. Leonor Eligio de la Puente, su esposa, y por curador ad litem al nominado Dr. D. Manuel Joseph de Urrutia, con relevo de fianzas.
- Instituye por su única y universal heredera a su referida única hija.
- Declara ser su voluntad se tenga como parte de este testamento la memoria firmada de su puño con fechas posteriores.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1764, tomo I, folios 361 vto.-367. File: Parroquiales23mar11.

Testamento. D. Juan Joseph Álvarez Franco

Nota al margen: En 4 de enero de 1765 otorgó codicilo

Nota al margen: Falleció el comedido en 8 de enero de 1765 y se dio cláusula par ala Iglesia

Fue otorgado en la Havana el 14 de mayo de 1764, ante Juan de Salinas y testigos, D. Joseph Pedraza, D. Juan Joseph Galán y Manuel de Ponte.

A continuación se pone lo que no coincide con el anterior testamento:

- En la cláusula de su segundo matrimonio dice que cuando lo contrajo llevó por su capital la casa en la que viven, 2 esclavos, el ajuar, ropa de su uso, una librería y demás alhajas de su servicio lo cual en totalidad importaría unos mil pesos con más un sitio para ingenio sin más fábricas que la casa de vivienda, una cocina y una casa grande de tejas con 7 negros, algunos animales y aperos de que dará razón su mujer a la que quiere se esté y pase enteramente por lo que diga.
- Ordena y manda que se proceda por los mimos Reverendos Padres a liquidar las guerras que se hallan pendientes entre el testador y los herederos de Da. Ana Álvarez Franco, su hermana, mujer legítima que fue de D. Antonio de Urrutia, respectivas al caudal de la expresada Da. Thomasa Rodríguez, su madre etc.
- Nombra por Albaceas a su esposa, a Da. Bárbara González Cabello su suegra, al Dr. D. Manuel Joseph de Urrutia, su sobrino, y a D. Juan Mirallas, su cuñado, y al Sr. D. Domingo Lizundia, Alcalde Ordinario de esta Ciudad por Tenedora de Bienes a su mujer, con prórroga.
- Manda que de su quinto, pagados los gastos de entierro y funeral se saquen 250 pesos y se entreguen a Da. Isabel Sánchez de Castro; como también 100 pesos con el importe que fuere de los 3 autores a D. Antonio Sacramento; y el remanente lo deja a su mujer en prueba del cariño, etc.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1764, tomo II, folios 1260-1267 vto. File: Parroquiales23mar11

D. Martín de Aróstegui

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y 14 de 1764 años de que doy fe = Salinas

Fue otorgado en la Villa de Madrid, el 23 de febrero de 1756, ante Antonio Carrasco, Escribano y testigos, D. Juan Martín de Lavaqui, D. Ramón Francisco de Otamendi, D. Julián Francisco de Furundarena, D. Juan Francisco de Lavaqui y Juan Fernández y protocolado en el oficio de Pedro de Sequeyros y de los Cobos quien es Escribano Real de Provincia en dicha Corte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Martín de Aróstegui, Caballero del Orden de Santiago, Alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, natural de la Villa de Arenas una de las Cinco Nobles de las Montañas del Rey de Navarra, hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Esteban de Aróstegui, difunto, y de Da. Josepha de (¿Larrea?), su viuda, vecino que es de la Ciudad de San Cristóbal de la Habana en la Isla de Cuba, en las de Barlovento que al presente reside en esta Corte.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el manto capitular del Oren de Santiago de la que es Caballero.

- Quiere que su cuerpo sea enterrado si muriese en la Ciudad----- en el Convento de Religiosos Dominicos en sepultura propia, y si es en esta Corte, en de Santo Tomás de la misma religión en el paraje que pareciere a sus testamentarias; y si fuese en otro cualquier pueblo habiendo Convento de Dominicos se le enterrará en él y no habiéndoles, en la Iglesia Parroquial; y en cualquier paraje que sea su entierro deja al arbitrio de sus testamentarios la forma, hora y disposición de él.
- Si murieses en España manda se digan por su alma e intención 4000 misas rezadas, su limosna de cada una a 4 reales, que se celebrará en la Parroquial donde fuere feligrés, y las demás donde dispongan sus testamentarios a quien se encarga las mande decir con la brevedad posible. También les encarga que la mayor parte de ellas se celebren en los Conventos de Atocha, Santo Tomás, del Rosario y la Hospedería de Dominicos de esta Corte; y si muriese en la América se le dirán 2000 mil misas rezadas dando a peso la limosna de cada una, en cuyo casa no se celebrarán las 4 mil de 4 reales; y a las mandas que llaman forzosas, Santos Lugares de Jerusalén y de los Hospitales General y Pasión de esta Corte manda se den a cada una por una vez, 50 pesos de a 15 reales de vellón y las aparta de cualquier derecho que pudieran tener sus bienes.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Thomasa Theresa Bassave, a cuyo matrimonio entró con capital propio de 30,000 pesos lo cual tiene confesado dicha su mujer en el testamento que ambos otorgaron en la Habana, a 28 de junio de 1752, ante D. Juan de Salinas, Escribano de aquel Número y quiere se tengan por caudal suyo propio como lo es realidad.
- Declara tener recibidos por dote y caudal de dicha su mujer como unos 8000 pesos que quiere se tengan por cu caudal propio y además la dote ad honor al matrimonio en la ... parte de mi caudal que serán como 3000 pesos que quiere sea también considerada como dotación.
- Declara haber tenido por sus hijos legítimos de dicho matrimonio y que al presente viven 10 a: la madre María Eulalia del Espíritu Santo, religiosa en el Convento de Santa Catalina de Sena de la Habana, a la cual pagaron dote y gastos y han satisfecho las imposiciones que hizo en las renunciaciones de sus legítimas y derechos que otorgó a favor del testador y de su mujer; los otros 9 son: D. Martín y D. Thomas que ahora están en Cádiz; Da. María Luisa; Da. María de la Concepción; Da. María de Jesús; Da. María de Jesús Secunda; Da. Mariana; Da. María del Rosario y Da. María Felicia de Aróstegui y Basabe.
- Declara que la referida Da. María Luisa contrajo matrimonio con D. Agustín de Jáuregui, Caballero del Orden de Santiago, Teniente Coronel del Regimiento de Dragones de Sagunto y le dieron en dote 19,609 pesos en las especies y cosas que se contienen en un libro formado donde aparecen las cantidades respectivas entregadas a todos sus hijos. Declara que a Da. María de la Concepción que casó con D. Vicente de Céspedes, Capitán Comandante de uno de los Batallones de la Havana, no dieron dote alguna como tampoco a Da. María de Jesús cuando casó con D. Bernardo de Echegoyen ni a Da. María de Jesús Secunda que casó con D. Domingo Ugarte. Declara que los demás restantes hijos están solteros y no han tomado estado.
- Manda que si dejase una memoria escrita de su mano manda que tocante a esta disposición se la tenga por parte de éste y se protocolice con el que estuviere vigente.

- Nombra por tutora y curadora de sus hijos a su esposa y la releva de toda fianza y así suplica a cualquier Señor Juez ante quien se presentare su testamentaria que le sirva para la relevación testimonio de esta cláusula.
- Usando la facultad de las leyes quiere fundar dos Mayorazgos en cabeza de los dichos D. Martín y D. Tomás de Aróstegui y Basabe, sus hijos, de todo el importe del tercio y remanente del quinto de sus bienes muebles, raíces y semovientes, derechos, acciones y caudales que le pertenezcan al tiempo de fallecer, los cuales han de ser iguales en el principal porque quiere que el importe del tercio y remanente del quinto se divida por igual para cada Mayorazgo y que se tenga todo presente al dividir los bienes ajustando cantidades y calidades por igual para no perjudicar a ambos. Formando a cada Mayorazgo su hipoteca y de ese modo como tiene 9 hijos si ofreciese duda en el modo de sacar el quinto que se le saque de todos ellos con precisión de cada legítima y unidos los 9 quintos será éste el importe del referido quinto a dividir por igual entre ambos Mayorazgos.
- Manda que los Mayorazgos sean perpetuos y que sus bienes sean inalienables.
- Llama al Mayorazgo al referido D. Martín de Aróstegui y Basabe y después de sus días a sus hijos y descendientes legítimos de legítimo matrimonio prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra, según el orden regulado del Mayorazgo de Castilla y en falta de su línea llama al goce de este Mayorazgo a D. Tomás de Aróstegui y Basabe, según su línea, y fenecida, a la de Da. María Luisa, después a la de Da. María de la Concepción, a la de Da. María de Jesús, a la de Da. María de Jesús Secunda, a la de Da. Mariana, a la de Da. María del Rosario y a la Da. María Felicia de Aróstegui y Basabe, sus hijas y de su referida mujer, a sus hijos e hijas legítimos de legítimo matrimonio, entendiéndose que hasta que haya finalizado la línea de dicha Da. María Luisa no ha de entrar la de su hermana Da. María de la Concepción, y así sucesivamente.
- En lo tocante al otro Mayorazgo llama a D. Tomás de Aróstegui Basabe, y por su falta y la su hijos y descendientes legítimos prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra y extinguida su línea a las de sus hijas de modo similar al anterior.
- El último poseedor o poseedora de los dichos dos Mayorazgos les da facultad para que hagan nuevos llamamientos en parientes o personas que les pareciere. Manda que no ha de ser impedido D. Martín o los descendientes de su línea que estén gozando del Mayorazgo para que faltando D. Tomás o sus descendientes puedan entrar al goce también de aquél. Recayendo igualmente a lo que era dispuesto. Igualmente si se extingue la línea de D. Martín, su Mayorazgo podrá recaer en la de D. Tomás.
- Manda que los inmediatos sucesores de los Mayorazgos no tengan derecho a pedir alimentos a los poseedores.
- Manda que todos los bienes semovientes, muebles, efectos, dinero que se particione se hiciere de los que deja el testador y se adjudiquen a dichos Mayorazgos y se reduzcan y empleen en bienes raíces redituables de buena calidad y seguridad y se ejecute y formalice cuando entren en poder de sus poseedores y lo mismo ha de observarle con cualquier cantidad de dinero que por alguna causa pertenezca a dichos Mayorazgos.
- Declara que es precisa condición de estos Mayorazgos se nombren y firmen de Aróstegui y en su falta quiere que pase el goce al siguiente llamado.

- Excluye del goce y posesión a cualquiera de los llamados que se entren o ya estén en religión como no sea de las tres Ordenes militares, Santiago, Calatrava y Alcántara, y también excluye a los sacerdotes seculares y a los que estuvieren ordenados de Epístola.
- Asimismo excluye del goce a cualquier hijo natural de ser poseedores pues han de serlo legítimos y de legítimo matrimonio.
- Releva a su mujer en esta testamentaria de toda cuenta y quiere que se esté y se pase en todo por lo que ésta exponga en cuanto a los bienes y caudales que queden por su fallecimiento.
- Nombra por sus testamentarios en esta Corte como para la América a su mujer, a D. Agustín de Jáuregui, D. Vicente de Céspedes, D. Bernardo Echegoyen y D. Domingo de Ugarte, sus yernos; y por lo que toca a España, a D. Francisco Martín de Jáuregui, D. Agustín de Aldecoa, Caballero del Orden de Santiago; D. Andrés de Otamendi que lo es del Orden de Calatrava y Secretario del Real Patronato de la Corona de Aragón; y a D. Luis de Ibarra, Director de Rentas Generales y Provinciales del Consejo de Su Majestad y de su Real Junta de Comercio y Moneda, con la misma calidad que los anteriores de insolidum; y para Cádiz, a D. Joseph y D. Vicente de Iturriaga, su hermano y sobrino. A todos les concede el mayor tiempo que pudiera necesitar para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a todos sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1764, tomo II, sin folio, intercalado antes del 1294, correspondientes aproximadamente a los folios 1285-1293 vto. File: Parroquiales23mar11

Parroquiales24mar11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas entre 1759 y 1770. **No consta** en: 1765 y 1766. Se adjunta índices de los dos tomos. Se ha buscado el testamento o cualquier torea escritura a nombre de Nicolás de la Cruz Reyes, o de la Cruz, o de los Reyes.

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas. **Continuar la revisión en: 1768 y 1769.**

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1765. 2 tomos*
(tomo 1- 780).

Cod. D. Ángel Valerio 79

D. Andrés Pujol 210

Da. Ana González 385

Alonso Ramos, moreno libre 440

Cod. Antonia Rodríguez 908

Antonio Brito 1123

D. Antonio Fernández Díaz, diligencias que le validen 1385

Da. Antonia Acosta 1481

D. Antonio Sánchez 1570

p.p.t. Da. Beatriz Pérez Rodríguez 1255

D. Carlos del Castillo 141

Da. Catharina Quirós 428

Da. Catharina Peñalver 775

Domingo de Acosta, moreno libre 130

Diego de Febres (sic.), natural de Canarias 995

D. Esteban Beltrán 668

Elena García del Nodar y consorte 832

Francisco Sabalea 203

Cod. D. Francisco Ramírez 497

D. Felipe Vento 1366

D. Gaspar Villate 279

D. Juan José Álvarez Franco 69

Da. Juana de Estrada 221

✓ Da. Josepha Uriza 577

Joseph Álvarez del Castillo 820

Joseph Manito, natural de Lagaña 856

p.p.t. D. Juan de la Paz a Da. Josepha Rodríguez 1058

Juan Antonio Millán 1089
 Da. Juana Gertrudis Amigo 1224
 Joseph Trinidad Carmona 1251 vto.*
 D. Joseph Anselmo Arroyo 1308
 D. Joseph Espinosa y su mujer 1104
 Da. Josepha Rodríguez por D. Juan de la Paz 1514
 Da. Isabel de Medina y su marido 1454
 Da. María Josepha González 149
 Da. Manuela Luisa de Figueroa 363
 Manuel Rodríguez Moreno 529
 María Gertrudis Garabito 539
 D. Melchor de Armenteros, por su poder 548
 Miguel Fadino, moreno 808
 María Rodríguez 836 vto.
 Miguel Montiel 878
 María Luisa Santa Cruz, morena 987
 Manuel de la Cruz, moreno libre 1041
 Da. Mónica Simanca 1095
 María Loreto Saldaña 1174
 María Teresa Carmona, parda 1212
 María de las Nieves García 1228
 Da. María Rosalía Chirinos 1291
 María González, viuda 1372
 María Luisa Moreno 1498
 Da. María Rosa Vázquez 15XX
 Cod. Da. Michaela González de la Torre 1519
 Cod. D. Felipe Ventos 1361
 D. Felipe Ventos 1366
 D. Pedro Rodríguez (a) El Rovado 1034
 Da. Rosalía Chirinos 1291
 Da. Luisa de Villanueva y otra 408
 D. Luis Umpiérrez 443
 Sebastián Joseph Vázquez 377
 Da. Violeta Fernández y su marido 832
 Thomas Berroa 465
 Da. Teresa Rafo 954
 Da. Thomasa María Marrero de Espinosa 1044
 Da. Thomasa María Marrero de Espinosa 1244

.....

*: **Joseph de la Trinidad Carmona.** Otorgado en la Havana, el 23 de agosto de 1765 ante Juan de Salinas y testigos. Dice ser vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Cristóbal Carmona y de Escolástica Alvarado; sepultura en la Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje; por sus bienes declara mil pesos impuestos en una casa, la ropa de su uso, hebillas y espadín de plata. Entre los familiares que menciona está su tía Da. María del Rosario Carmona. Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Luis Joseph de Salinas, Presbítero, y por más Albaceas, al Dr. D. Domingo de Gálvez, Teniente de Cura Beneficiado y a la dicha su tía, Da. María del Rosario Carmona; instituye por heredera a Da. María Guadalupe Hernández, su abuela. (Protocolos de Salinas. Ali 1765, tomo 2, folios 1251vto.-1255).

Otros de posible interés:

Venta Real. D. Nicolás de los Reyes (Tomo I, folios 235 vto.-236). En 18 de febrero de 1765, D. Joseph Nicolás de los Reyes, otorga que vende realmente a Francisco Xavier de Quesada, vecinos de ésta, una negra, etc.

Poder para testar D. Juan de la Paz a su mujer. Otorgado en la Havana el 12 de agosto de 1765, por D. Juan de la Paz, vecino, estando gravemente enfermo a su mujer, Da. Josepha Rodríguez a quien le tiene comunicado su voluntad a quien instituye por su Albacea y Tenedora de Bienes. Declara ser hijo legítimo del Ayudante D. Juan Joseph de la Paz y de Da. Josepha Reancho, difunta. Declara ser casado con la antedicha y tener por sus hijos legítimos a: Da. Michaela Gerónima; D. Joseph Bruno; Da. Juana Agustina; Da. Luisa; D. Bernardo; D. Francisco; D. Manuel de Jesús; y D. Tomás de Villanueva, a los que instituye por sus herederos. Nota la margen: Di cláusula para la Iglesia por haber fallecido D, Juan de la Paz, hoy, 14 de agosto de 1765. (Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 2, folios 1058vto.-1060).

Testamento por poder. Da. Josepha Rodríguez por D. Juan de la Paz, consortes. Adicionalmente a lo antes resumido:

- Manda a decir las misas del alma y los dos reales a las mandas forzosas, dejando a su Albaceas las disposiciones de entierro y funeral.
- Declara su consorte por sus bienes: 4 esclavos varones y una hembra, una casa de rafas tapias y teja en la calle de la Havana, dos estancias en el Partido del Calvario y menaje de casa.
- Declara la otorgante por poder que recibió de dote: 606 pesos como hija y heredera de D. Bernardo Rodríguez; 35 pesos por herencia de Da. Ana Martín, su abuela; 914 pesos de la Obra Pía que fundó D. Martín Calvo de la Puerta como una de sus parientas porque aunque su marido dejó otorgado recibo de dote a su favor este año ante D. Francisco Xavier Rodríguez por mil pesos que es el total de esa Obrapía, se distribuyeron en costos para verificar su persecución, 87 pesos; y 250 pesos que importaban las prendas y ropa, que llevó al matrimonio, no habiendo aportado su marido capital alguno.
- Nota al final: La otorgante expresó que de la dicha abuela Da. Ana Martín no percibió los 30 pesos sino que fueron por cuenta de la herencia de su hermano, D. Joseph Rodríguez que se los entregó su abuela.

(Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 2, folios 1511-1517).

Testamento. D. Carlos del Castillo y Sucre

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 30 de enero de 1765, ante Juan de Salinas, y testigos, D. Luis de Salinas Presbítero D Pedro Almenteros y Pedro Joseph Núñez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Carlos del Castillo y Sucre, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Marqués Sr. Juan Núñez del Castillo y de Da. Antonia Sucre, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en su Santo Convento delante del Altar del Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Antonia Pérez Domínguez, la que al presente se halla embarazada; y lo que llevó al matrimonio son 14,800 pesos de los réditos de sus legítimas que hasta el presente no ha recibido y están a cargo de la Señora Marquesa de San Phelipe y Santiago, su cuñada, quien deberá entregarlos siempre que se le pidan y en el interín, sus réditos al apoderado que dejará nombrado para que se acuda con éstos a la dicha su mujer.
- Declara que D. Miguel Peñalver le debe 920 pesos más o menos, y que en poder de D. Marcos Aponte, vecino de Santiago, tiene 30 pesos.
- Declara deber: a D. Antonio de Acosta 200 pesos; a D. Joseph de Armenteros, mil pesos, constante de escritura en este oficio; 20 pesos a Francisco Camejo; a D. Manuel de Aldana, 50 pesos; a Joseph Velasco, 20 pesos más o menos. Estas cantidades le constan a su mujer.
- Nombra por Albaceas a la dicha mujer del Capitán D. Juan Núñez del Castillo, su hermano, y a D. Andrés Pérez de Abreu, su suegro, y a éste, por Tenedor de Bienes con prórroga.
- Instituye por su único heredero al póstumo o póstuma de que se halla embarazada su consorte, y en caso de no dar a luz u otro acontecimiento, nombra por tal heredera a la dicha su mujer, bien entendido que se ha de verificar esto en el caso de no contraer segundas nupcias porque si esto se verificara nombra por su herederos a sus sobrinos que justifiquen ser más pobres, pero si dicha su mujer quisiere libremente entrar en religión podrá gozar de sus bienes durante el tiempo de su vida y por su muerte ha de recaer la referida herencia en los expresados sobrinos y lo mismo si cualquier acontecimiento se verificase.
- Manda que de sus bienes se den 500 pesos a Da. María Pérez, vecina de la Ciudad de San Felipe y Santiago para que los distribuya a su beneficio y de las hijas doncellas que estuvieren acompañándola cuando se verifique este caso, asimismo manda se den otros 500 pesos a D. Vicente Sucre, su tío; 400 pesos a un niño, su ahijado, hijo del dicho su suegro y en caso de que fallezca en su menor edad, se darán a María de la Merced, su hermana; y que se impongan mil pesos para que con sus réditos ser distribuyan en el culto y veneración de Nuestra Señora del Rosario colocada en la Iglesia de la Ciudad de San Felipe y Santiago, con el cargo de que el Mayordomo que fuere de su Cofradía haga mandar a cantar una misa todo los años con su vigilia y responso en cualquiera de los días de la octava de su Señora, aplicada por su Alma y los de su intención. Asimismo manda se den 100 pesos a Nuestra Señora de Regla, que así es su voluntad.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 1, folios 141 vto.- 144 vto.. File Parroquiales24mar11.

Poder. En la Ciudad de la Havana, en 30 de enero de 1765, compareció ante Juan de Salinas, y testigos, D. Pedro Núñez, D. Felipe Fernández de Córdoba y Joaquín Hernández, D. Carlos Núñez del Castillo, vecino de ésta y otorgó poder cumplido a D. Pedro de Almenteros, en primer lugar, y en segundo, a D, Antonio López Ruiz, vecinos de esta Cuidad, para que lo representen en todos sus derechos.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 1, folios 145 – 146. File Parroquiales24mar11.

Testamento. D. Gaspar Villate y Castro

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 20 de febrero de 1765, ante Juan de Salinas y testigos, D. Felipe de Córdoba, D. Juan Machado. D. Joseph Álvarez y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Gaspar Villate, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Gaspar Villate, difunto, y de Da. María Josepha de Castro.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio en la Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, en la bóveda destinada a sus cofrades, como uno9 de ellos, aunque indigno, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera vez fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Rosalía Santoyo, y haber tenido su hija legítima a Da. Juana Josepha, de menor edad; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes como consta de su testamentaría que otorgó ante D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público, en 1756, ni se hizo inventarios.
- Declara que segunda vez lo está con Da. Josepha María de Oseguera, que al presente está encinta; y cuando lo contrajeron juntó por su capital 400 pesos y después percibió por cuenta del haber de la dicha Da. Josepha María, 250 pesos.
- Declara que sus bienes dará razón su mujer y para más abundamiento constará en su libro y quiere que se esté y pase por lo que diga.
- Declara que no debe cosa alguna.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa y a D. Thomas Betancurt, su cuñado, con prórroga.
- Nombra por curadora adbona de su hija Da. Juana Josepha Santoyo y del póstumo o póstuma de que se halla embarazada a la dicha su esposa y por curador ad lites a D. Jacinto Santoyo, Abogado de la Real Audiencia de México, a quienes releva de fianza por la entera satisfacción que le merecen.
- Instituye por sus herederos a su referida hija y al póstumo o póstuma de que se halla encina su consorte.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 1, folios 279-282. File Parroquiales24mar11.

Testamento por poder. Da. Josepha Ponce de León por su consorte, D. Melchor de Almenteros y Guzmán. Fue otorgado en la Havana el 17 de diciembre de 1764 ante Juan de Salinas y testigos. Declara ser natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Capitán D. Juan de Almenteros y de Da. Inés Poveda; casado y velado según NSMI con doña Josepha Ponce de León con hijos: D. Carlos; Da. Isabel, mujer legítima de D.

Manuel de Morales; y D. Melchor Joseph de Almenteros, parvulito. Recibió por dote de su mujer lo que consta de escritura ante D. Bartolomé Núñez, ascendente a 2388 pesos. La nombra por su Albacea Tenedora de Bienes así como al dicho D. Manuel de Morales con prórroga. Por sus bienes: la casa de altos y bajo de su morada; el ingenio nombrado *Nuestra Señora de Guadalupe* con sus fábricas, animales, y aperos, compuesto de 26 caballerías y dos tercios de tierra; los esclavos que constan en inventarios; otro sitio de ingenio al que se había dado principio, de 25 caballerías que hubo de Da. Manuela Chacón de las del Hato de Ariguanabo, los esclavos del dicho sitio; otro titulado *San Cristóbal del Valle*, con sus fábricas, y animales, a mitad de renta con Cristóbal Prieto y sus esclavos; un corral nombrado *La Catarina*, situado 60 leguas a Sotavento del puerto con sus fábricas, ganados mayor y menor, bestias y 4 esclavos a mitad de renta con Nicolás Pérez; las haciendas de criar ganado mayor y menor nombradas *Santo Tomás y El Sacramento*, con sus fábricas, animales, en vías de traspaso a Julián González; el corral nombrado *San Andrés* de ganado mayor y menor, a 12 leguas a Sotavento, arrendado a Antonio de Acosta; el menaje de u casa y las prendas de oro y plata y demás que se hallare en el tiempo de su fallecimiento. Declara deudas, entre estas, mil pesos al apoderado de la Real Compañía, D. Martín Joseph de Alegría. Mandó que el remanente del quinto de sus bienes quedara en poder de su consorte durante su vida quedando impuesto en la casa de su morada en calidad de vinculo para que el citado D. Carlos Joseph, su hijo, sea el primero que lo goce en su día y toda su descendencia prefiriendo el varón a la hembra el cual no se podrá enajenar por ningún motivo, recayendo den su descendencia legítima y por su falta, que le suceda D. Melchor, su hermano y su descendencia y por su falta, en la de Da. Isabel de Almenteros, su hija, y por la de ésta, en las de D. Diego Félix de Almenteros, su hermano, y por su lo faculta para que haga el llamamiento que considere D. Diego. (Protocolos de Salinas. Año 1765, tomo 1, folios 548-553). File Parroquiales24mar11.

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1766. 1 tomos

- D. Antonio de Pozo ...
- Da. Antonia Josepha de la Peña 795
- Antonia, morena libre 1131
- Da. Beatriz de Sotolongo 170
- Blas Rebate 851
- Da. Clara Almanza 436
- Catalina Miralles 704
- Cod. Da. Catalina Quirós 1680
- Da. Clara Almanza 1090
- Da. Carlota Gerónima Kanoba y de Vilate 1175
- Francisco Padrón Salgado 335
- D. Francisco Piar 373
- Da. Francisca Domínguez 675
- D. Joseph Belsunsa por Da. Manuela Góngora 3
- Cod. Joseph Rodríguez 57
- Cod. Juan Antonio Milián 100
- D. Juan Joseph Galán 123
- Dr. D. Juan Joseph Mayorga 147
- Cod. Dr. D. Juan Joseph Mayorga 157
- D. Joaquín Hernández 195

- Juana Roso 304
- Joseph de Amores 312
- Da. Juana Josepha de la Vega 343
- D. Joseph Velsunse 393
- Juan Riveros 426
- Cod. Juan Riveros 4
- Juan Quintero Manzanera 505
- Joseph González Padrón 545
- Da. Manuela Estrada 566
- D. Joseph García Calderón y consorte 599
- D. Juan Luis Guerrero 642
- Alfárez D. Juan González 769
- Da. Juana Rosa Romeguera 837
- Cod. Juan Lorenzo Montañez 907
- Cod. Juan Lorenzo Montañez 973
- Cod. Inés Franco 724
- Isabel Marqués de los Reyes 1039
- Isabel María Gómez 1273
- María Antonia Bayona 27
- Cod. Manuela Riveros 41 vto.*
- D. Miguel Brito 130
- María del Rosario Carmona 226
- María Prudencia Zepero 288
- María Antonia Caraballo 322
- Da. María Jacinta Palomino 379
- Manuel de Salas 418
- Cod D. Melchor Martín 444
- María de Jesús González 532
- Da. María Ignacia Núñez 599
- D. Miguel Armenteros 733
- Da. Margarita Landrián 959
- Da. María Francisca de Viera 967
- D. Manuel Hernández 1050
- Da. María Avilés 1057
- D. Manuel Fernández 1173
- D. Nicolás Fernández Trevejos 695
- p.p.t. D, Pedro Albarenga 975
- D. Pedro Delgado 931
- Da. Rosa de Ita (Hita) y Salazar 123
- Rosalía Dorotea de Sierra 781
- Salvador Rodríguez 158
- Da. Thomasa María de Castilla 24
- Cristóbal del Triunfo 150
- D. Luis Díaz Pimienta 725
- D. Luis García Chicano 747

.....

*: **Cod. Manuela Riveros.** En la Havana el 27 de enero de 1765, ante Nicolás de Frías y testigos, compareció Da. Manuela Riveros y dijo que por ante D. Ignacio de Salinas en el presente oficio otorgó testamento, el 9 de septiembre de 1759, y ahora por medio de codicilo dispone:

- Que de los esclavos que quedaron por muerte de D. Manuel de los Reyes y Cruz, su marido que fue, falleció uno, etc.
- Que lega el remanente del quinto de sus bienes a Da. María Josepha de los Reyes, su hija. (Protocolos Salinas. Año 1766, folios 41 vto,-42)

****D. Miguel de Armenteros y Guzmán.** Otorgado el 26 de agosto de 1766 ante Juan de Salinas y testigos, el Dr. D. Domingo Gálvez, Presbítero, D. Miguel Vera, D. Alexandro Molina y Joaquín Hernández. Natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Silvestre de Armenteros y de Da. Graciana Sotolongo, difuntos. Casado en primeras con Da- Isabel Pita de Figueroa del que tiene por hijos legítimos a: D. Alexandro; la Madre Soror Santa Theresa de Jesús, Religiosa de su Monasterio; el Reverendo Padre Fray Miguel, del Orden de San Juan de Dios; D. Antonio; Da María Alta Gracia; D. Francisco Xavier; y D. Juan de los Santos Armenteros. Casado por segunda vez con Da. María de la Candelaria de Roxas y Muñoz, sin sucesión, la cual no aportó bienes, y él llevó por capital el hato principal de la *Hanábana* con su tenería, una casa de rafas tapias y teja en la bajada de la Guadalupe con su ajuar y menaje, 9 esclavos, 300 reses, 150 ovejas, 50 toros, 50 novillas Instituye a sus hijos por herederos y nombra por Albaceas Tenedores de Bienes al Capitán D. Juan Leandro de Palma y a la dicha Da. María Alta Gracias, su hija, con prórroga. Entre otros detalles declaró tener arrendado a Da. Bárbara Palacián el hato de las vegas y que es dueño de una estancia entre el ingenio de *Guadalupe y San Juan*, en tierras de D. Jacinto Tomás Barreto a quien pagaba su arrendamiento. Da cuenta de las cantidades que había entregado a sus hijos a cuenta de sus legítimas. Declaró ser Mayordomo de la Cofradía de la Santísima Virgen de la Alta Gracias en el Partido de la Hanábana y mandó a liquidar las cuentas y su fuera alcanzado en algo que se pagase de sus bienes. (Protocolos Salinas. Año 1766, folios 733 vto.-738).

Otros de posible interés:

Testamento. Juan Riveros

Nota al margen: Falleció el contenido en 8 de junio y di cláusula para la Iglesia en el mismo año = Frías

Nota al margen: Otorgó codicilo en 5 de junio de 1766 = Salinas

Fue otorgado en la Havana, el 4 de junio de 1766, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Juan Varela, D. Francisco Santos y D. Santiago García.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Juan Riveros, natural del Pueblo de la Orotava en la Isla de Tenerife y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan Rivero y de Juana de León, naturales que fueron asimismo del dicho Lugar.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje en la Capilla de los Hermanos de esta Venerable Esclavitud Sacramentada de que es uno aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, por primera vez con Da. Josepha Morales, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Juan, Agustina y Nicolás Riveros; y lo que juntaron al matrimonio y lo que quedó por su muerte consta de los autos que se formaron en el oficio de cargo del presente Escribano.
- Declara que segunda vez casó por igual rito con Da. Rita Solís Puñales con las que ha procreado a María del Rosario y Josepha de la Encarnación, sus hijas legítimas; cuando lo contrajeron llevó por capital, 2 piezas de esclavos, un escarparte y corto ajuar de casa, y la susodicha, no trajo bien alguno.
- Declara que de los bienes que posee dará cuenta la dicha su mujer.
- Declara ser deudor a: D. Pedro García, su compadre, de 200 pesos; otros tantos a su compadre, D. Gerónimo García; 100 pesos a los herederos de Juan Milián; 69 y tantos a Juan Moreno; 17 pesos a Francisco Camexo; 20 pesos a Jacinto Toledo; 10 pesos a D. Gerónimo Ávila; a los herederos de D. Francisco Santiago, 12 pesos; a Agustín Pérez, 58 pesos; y 4 pesos a los tortugueños. Manda se paguen.
- Declara que lo que le deben constan a su mujer por ser cantidades cortas.
- Nombra por Albacea a su mujer, a D. Pedro García, su compadre, y a Da. Francisca Morales, su cuñada, y por Tenedora de Bienes a la primera, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Salinas. Año 1766, folios 426 vto,-428 vto. File: Parroquiales24mar11.

Cod. Juan Riveros. En la Ciudad de la Havana en 5 de junio de 1766, D. Juan Riveros, vecino de esta Ciudad compareció ante Nicolás de Frías y testigos y dijo que por ante el mismo Escribano y en este oficio, a los 4 días del corriente, otorgó testamento y ahora por vía de codicilo:

Declara que lo que debe a Juan Martín consta de vales que se hallan en poder de Pedro García; y que los 200 pesos que a este último expresó deberle en su testamento le fueron suplidos para comprar en parte la casa de su habitación a fin de que cuando llegue el caso sea preferente este débito.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos Salinas. Año 1766, folios 441-442 vto. File: Parroquiales24mar11.

Parroquiales25mar11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas entre 1759 y 1770. **No consta*** en: 1768 y 1769. Se adjunta índices de los dos años. *: Cuando no aparece la "N" es porque, previa verificación en el índice, está la letra, pero no hay ningún testamento u otra escritura a nombre del don Nicolás buscado.

Pendientes

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1768. 2 tomos (tomo 1- 937).

- t.p.p. D. Antonio de Flores por Da. Gertrudis de Sosa y Meneses 737
- Cod. D. Antonio Pullol (sic.) 1293
- Da. Ana Pérez 1481
- Cod. D. Antonio de Paula González 1838
- p.p.t. Bartolomé de Ruiz a María del Carmen Cordero 721
- ✓ Cayetano Orduña 620
- ✓ Cipriano Zepero 1193
- ✓ Joseph Hernández Hizola (sic.) 1792
- Domingo Blandino 18
- Teniente D. Fernando Muñoz 110
- Francisco Javier García 424
- ✓ D. Francisco Miguel Soler 1025
- ✓ Francisco Beltrán 13XX
- ✓ Cod. Francisco Beltrán Romoso 1361
- Francisco Joseph de Paula 1458
- D. Francisco Menéndez 1471
- Cod. D. Francisco Menéndez 1485
- Da. Francisca Menéndez Valdés 1711
- D. Francisco Lorenzo Pérez 1776
- Cod. Francisco Blanco y otro 1838
- D. Gerónimo Navarra 891
- ✓ Da. Graciana Cardoso por D. Lucas Marín 1017
- Gerónimo Francisco Perdomo 1X83
- D. Joseph Perdomo 85
- Cod. D. Joseph Perdomo 88
- Da. Josepha Cardoso 899
- Da. Josepha Zeballos 942
- D. Juan Luis Cayserguez 1301
- Joseph García 1307
- p.p.t. Joseph Miguel Cavallero a D. Bruno Cavallero 1323
- Joseph Luis Dávila 1327

2

D. Juan Bautista del Puerto 1337 Joseph Corballes 1351
D. Juan de Paredes 14X6
D. Juan Antonio de Aquebi 1543
✓ D. Juan Crisóstomo Suárez, natural de Tenerife 1617 vto.
Juan González 1638
D. Jacinto Muñoz Cumplido Presbítero 1653
María de la Concepción Rodríguez 115
Cod. Da. María Jacinta Palomino 173
Da. Margarita Rosalía del Castillo 1047
María del Monte Linares 1721
Cod. María Antonia Caraballo 1750
María Fernández, de color china 127X
Da. María de Jesús Chirinos 1443
Cod. D. Miguel Brito 1495
Da. Manuela de Santiago 1557
D. Marcos Sánchez 1642
Phelipe de la Cruz, de nación mina 1147
D. Pedro Joseph de Orea 1376
D. Salvador Rodríguez 109
Simón Hernández 511
D. Simón Martínez 1008
D., Thomas Prieto 505
Theresa de Navia 1399
Cod. Theresa de Navia 1404
Theresa de Navia 1413
t.p.p. D. Lucas Francisco Marín a Da. Graciana Cordero 169
D. Luis Cardoso Presbítero 897
Da. Isabel Rubio 1269
Da. Isidora Estefanía Sandoval 1297

....

Testamento. Da. Isabel Rubio

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula par la Iglesia. Havana 28 de agosto de 1771.

Fue otorgado en la Havana, el primero de agosto de 1768, ante Nicolás de Frías y testigos, el Reverendo Padre Fray Juan Pedro Rodríguez Barbosa, Juan Francisco García y Joaquín Hernández

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Isabel Rubio, vecina de esa Ciudad y natural de a Villa de Valdepuertas de los Reynos de Castilla, hija legítima de Juan Rubio y Da. Anna María Fernández, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Venerable Orden Tercera de Oen8tenbcia de su Convento de donde es Hermana aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Thomas Prieto y haber tenido por hijo legítimo a D. Tomás Prieto; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara que los bienes que hubo por el fallecimiento de su consorte como de los que hay al presente dará razón su hijo, así como lo que debe y le deben,
- Manda que de sus bienes se saquen 600 pesos y pagados los gastos del entierro, el remanente lo distribuya su hijo en lo que le tiene comunicado sin tener que dar cuentas ni razón.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referido hijo con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1768, tomo II, folios 1269-1271. File Parroquiales25mar11.

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1769. 2 tomos*
(tomo1, folios 1- 695).

*Aparecen tres tomos pues el primero está copiado

Ana Santa Cruz, carabalí 12XX
 Da. Ángela Moreno
 Cod. Ana Lorenza González 13XX
 Bárbara de Soto 1100
 Catarina Rivero 679 vto.
 Da. Catarina Gaytán Acosta 1056
 Da. Francisca Ferrara 78
 Francisco Padrón 133
 Francisco Padrón, el Mozo 153
 Da. Francisca Setién Reygadas 158
 Cod. Da. Francisca de Orbea 256
 Francisca Oquendo 43X
 Cod. Da. Francisca de Orbea 43X
 D. Francisco de Cárdenas y Pita de Figueroa 572
 El Dr. D. Francisco González Cordero 532
 Faustina de Sotomayor
 Da. Francisca Rodríguez 821
 Da. Francisca de Paula Fernández 899
 Da. Francisca González 1348
 t.p.p. D. Gaspar Dejado Villate (<181)
 Gerónimo Hernández de Orta 226
 Ignacio Rodríguez de Cancio
 D. Ildefonso del Toro 109X
 Da. Josepha de Páez ...
 D. Joseph de Rivas 68
 Juan Martín Faño 10X
 Juan Joseph Munibe 129

4

María Catharina de Armas 238
Cod. D. Juan Izquierdo 240
Cod. D. Juan Izquierdo 244
Da. Josepha Gómez de Miranda 353
D. Joseph Larriaga de Arriola 560
Cod. Da. Josepha Cardoso 703
Juana García 713
Juan Jorge Machado 823
El Capitán D. Juan de Medina 850
Juan Vizcaíno Martín 855
Joseph Hernández 878
Juan Antonio Gutiérrez 989
Julián González 13XX
D. Juan de Madina no es el Herrera ...
Da. Leonor Noriega 366
Da. Mariana Díaz 1X
p.p.t. Da. María Josepha Castro 145
María Blasa Ramos 187
María Ambrosia Rodríguez 196
Miguel Fadiño, moreno libre 197
Manuel de la Fuente 2XX
Cod. Manuela de Riveros 329
María Antonia Guerrero 370
Da, María Ana Eligio de la Puente 489
Manuel Collazo 556
María Magdalena Alcántara 640
D. Miguel Antonio Álvarez 666
D. Manuel Medrano 696
María Catalina de Armas 238 (sic.)
Cod. Da. María Rosalía de Jesús Chirinos 844
María de la Concepción Fuentes 855
D. Matheo Botino 933
María Perdomo (a) Marrero 938
María Josepha Arteaga 1106
D. Matheo Botino 1182
Cod. D. Matheo Botino (a) Munive Matheo 1198
D. Miguel Vásquez 1208
D. Manuel del Castillo 1216
Da. María Álvarez 1221
Manuel Alfonso 1230
Da. María de Belén Zepero 1252
María Catharina de Armas 2380
Pedro Valero 224
Pedro Sánchez 518
Pedro Conde 911
D. Pedro Magallanes 946
Rafael Oliva 583
p.p.t. Da. Rosalía Fernández Trevejo a D. Domingo Ramírez 722
Da. Rosalía Trevejo 1153
Sebastián Fundora 563

- D. Salvador Román y su mujer 899
- D. Santiago Ballejos 1243
- D. Salvador del Castillo 1313
- D. Salvador Pérez Charvero 1337
- Da. Thomasa María Quesada 946
- Da. Thomasa Guzmán de Santoyo 1008
- Thomas Luis Núñez 1011
- Da. Theresa Álvarez 1025
- Thomas Pérez de Cabrera 1280
- D. Vicente de Zespedes 552
- Vicente Herrera 135X
-

Testamento. Da. Catharina Rivero.

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, el 26 de octubre de 1769 0 Salinas

Fue otorgado en la Havana el 23 de julio de 1769 ante Juan de Salinas y testigos, D. Francisco Manrresa, el viejo, D. Francisco Manrresa, el joven, su hijo, y Manuel de Ponte.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Catharina Rivero, natural del Lugar de Tacoronte en la Isla de Tenerife, hija legítima de Cristóbal Rivero y de Francisca Rodríguez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de quien es Hermana aunque indigna y manda se le pague a su Venerable Orden Tercera lo que estuviese debiendo y que se le de sepultura en la Capilla de ella en la Bóveda destinada para ese fin, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Joseph Hernández Hirola (sic.) y tuvieron pos sus hijos legítimos a: Manuel; María del Carmen; Pablo; Phelipa; Joseph Manuel; Nicolasa; y María de la Caridad Hernández; y cuando lo contrajeron ella aportó 95 pesos 4 reales, y su marido, 400 pesos.
- Declara que los bienes que al presente tiene les son constantes a sus herederos.
- Manda que s Nuestra Señora de Regla se le den 10 pesos de una promesa que le hizo y la está debiendo.
- Nombra por Albaceas a los dichos Manuel, Pablo, y Joseph Manuel, sus hijos, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Manuel, María del Carmen, Pablo, Phelipa, Joseph Manuel, Nicolasa y María de la Caridad Hernández.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1769, tomo I, folios 679 vto.-701. File Parroquiales25mar11.

Testamento. Da. Thomasa Guzmán de Santoyo

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana y Junio 7 de 1775 = Frías

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 14 de octubre de 1769, ante Juan de Salinas y testigos, D. Pedro Torres, D. Juan de Espinosa y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Thomasa Guzmán y de Santoyo, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Manuel Guzmán de Santoyo y Da. Bárbara Duarte, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Monasterio de Santa Catharina de Sena en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a cuya disposición deja lo de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Luis de Oseguera y haber tenido por sus hijos legítimos a:***, Da. Josepha María; D. Manuel Joseph; D. Luis Gabriel; y Da. Rosalía de la Luz, a quienes tiene enterados lo que les tocó por el fallecimiento de su padre como consta de los autos de inventarios que pasaron por ante D. Antonio Ponce, Escribano Público que fue y aunque tuvo otros hijos, murieron sin dejar sucesión, todo lo cual declara para que conste.
- Declara que los bienes que al presente tiene darán razón sus herederos, y entre éstos una negra criolla que le donó a su hija Da. Bárbara María,** su hija, y a su nieta, Da. Thomasa María, una cadena gorda de oro y unos aretes de esmeraldas en demostración del especial cariño que le tiene, y ser así su voluntad.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la expresada Da. María del Carmen Oseguera, su hija,* a D. Gaspar Villate, marido de Da. Josepha María, su nieta; y a D. Francisco ..., su yerno, que lo es de dicha Da. Bárbara María, también su hija, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Da. María del Carmen,*Da. Bárbara María,** Da. Josepha María, D. Manuel Joseph, D. Luis Gabriel y Da. Rosalía de la Luz.
- Revoca, etc...

*: En la cláusula en que declara sus hijos vivos se omitió a Da. María del Carmen Oseguera; ésta aparece nombrada como tal en calidad de Albacea, y posteriormente, entre los herederos instituidos. Igualmente en dicha cláusula se omitió a Da. Bárbara María** la cual también aparece nombrada como tal en calidad de Albacea y en un legado que declara haberle hecho.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1769, tomo II, folios 1008 vto.-1010 vto.. File Parroquiales25mar11.

Parroquiales28mar11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Ortega entre 1765 y 1766. (Fallecido antes de 1771) **No consta**. Se adjunta índices.

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Continuar la revisión de los Protocolos de Ortega entre 1767 a 1770. (Fallecido antes de 1771)

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1765.

Da. Ana de León 1128
Bárbara Interián 804
La Sra. Da. Catharina Gaytán de Acosta 1227
Domingo López 876
Domingo Francisco Delgado Revocado 1306
Cod. D. Francisco Oseguera (entre 774 y 782)
Cod. D. Francisco Oseguera 754
D. Francisco de Arriaga por el Dr. D. Cayetano Pérez de Arriaga 7367
Gaspar de Miranda 867
Joseph Martínez 732
Joseph Gamarra e Isabel Interián 921
Joseph Xavier de Neyra y María del Rosario Vivas 991
p.p.t. D. Joseph Menéndez a D. Julián Aguirre 1051
Da. Juana Vivas 1255
Teniente D. Joseph Rangel de Chávez 1279
Da. Leonor Martínez 72XX
Da. María de los Ángeles Medina 729
Da. María Manuela Pérez de Alexo 779
Matheo de Roxas y Abreu 833
Cod. Da. Manuela Chacón 889
Lic. Marcos Antonio de Gamboa 964
Da. María del Rosario Vivas y consorte 991
Da. Gertrudis Borxes 1148
María Nicolasa Domínguez 1157
Da. Michaela Garro, apertura 1247 1252
Da. María Rafaela Dexado Villate 1316
El Sr. D. Manuel García Barreras 1345
Da. María Isabel González de Carvajal 1384
María Flora Camacho 752
D. Patricio Rodríguez Aldallo 853

Da. Petrona de Casas Monteser 1214

p.p.t . Pedro de León al Dr. D. Juan de Xenes y otro 1551

Da. Teresa Téllez 535

Thomas Chacón, negro libre 1080

Da. Theresa Dávila 13X2

.....

D. Gaspar de Miranda: Otorgado a Francisco Xavier Rodríguez, el 22 de mayo de 1765; declara ser residente en la Ciudad y natural de... en el Reyno de Galicia, hijo de Antonio Miranda y de Seferina Pereyra; no declara estar casado ni tener hijos pues instituye por su único heredero a su padre.

Da. Manuel Chacón y Álvarez. Otorgó este codicilo en 8 de junio de 1765 y declaró haber testado el 23 de octubre 1763 y otorgado otro codicilo el 9 de enero próximo pasado y ahora hace disposiciones sobre esclavas y al respecto menciona a Da. María Loreto Chacón, hija legítima de D. Nicolás Chacón, su hijo, a su hijo Religioso Fray Félix Chacón, entre otras modificaciones.

Testamento Lic. Marcos Antonio de Gamboa

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 11 de julio de 1765, ante Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público, y testigos, D. Leonardo María del Valle, Vicente Valdés y Miguel Joseph Dávila.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Licenciado D. Marcos Antonio Gamboa, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, natural y vecino de esa Ciudad de la Havana, hijo legítimo del Dr. D. Marcos Gamboa y de Da. Juana Bernardina Suárez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro S. Padre San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hermano, aunque sin méritos, y sepultado en la iglesia del Convento del Sr. San Agustín, en la que le corresponde como padre legítimo de Fray Joseph de Gamboa, religioso novicio de dicho Convento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Sr. San Lázaro, y cuatro a la Cofradía del Santísimo Sacramento.
- Declara que el año pasado de setecientos cuarenta y uno, contrajo matrimonio in facie ecclesie con Da. Manuela Gavilán que ya es difunta, y cuando lo contrajeron y posteriormente hasta la fecha trajo por bienes dotales lo que consta por instrumento público que le otorgó ante D. Juan de Salinas, y por lo que respecta a su capital, lo que constare en su libro de apuntes en su poder como también las dependencias activas y pasivas; y tienen por sus hijos legítimos a: Da. María Loreto; D. Antonio; Fray Joseph Antonio, Religioso novicio del Orden del Señor San Agustín; Da. María de Jesús; Da. Maria del Carmen; Da. María Manuela; D. Marcos Antonio; D. Pedro Joseph; Da. Thomasa; y Da. María Isabel.
- Declara que la dicha Da. María de Loreto se ha puesta en estado y es de su cargo enterarle como también a Da. María de Jesús y a Da. María del Carmen, 100 pesos, que le dejó la dicha madre del otorgante, su abuela, a cada una.

- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus herederos.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Bartolomé Gavilán y el Dr. D. Marcos ~~Xavier~~ Gamboa, sus hermanos, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren de Albaceazgo. Nombra por curador ad litem de sus hijos menores a D. Nicolás de los Reyes Gavilán, su cuñado, con relevación de fianzas.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1765, folio, 964-966. File: parroquiales28mar11.

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1766.

D. Agustín Francisco Cabrera y Tamariz 118
 D. Antonio Agama Navarrete 2XX
 Da. Ana Espinosa de Contreras 2XX
 Bárbara de Arancibia, morena libre 140
 Da. Clara Díaz y D. Joseph Ceballos 194
 D. Francisco Domingo Delgado 369
 Bachiller D. Diego Marques Ortiz 769
 D. Diego Crespín y Da. Ursula Candés 829
 p.p.t. Esteban Rodríguez de Sar a Pablo Cabello 746
 D. Francisco García de Herrera 569
 Cod. D. Francisco Martínez de Oropesa 87X
 ✓ Gaspar de los Reyes López 469
 El Bachiller D. Gabriel González del Álamo Revocado 818
 Bachiller D. Gabriel González del Álamo 818 (sic.)
 Isabel Portela 596
 Inés Núñez, negra 753
 D. Joseph Cevallos y Da. Clara Díaz 194
 D. Joseph Marini (sic.) 450
 ✓ D. Joseph Antonio Morales y consorte 753
 Da. Juana Apolonia de Palma 842
 D. Lorenzo Quintana y su mujer 22X
 Manuela Sánchez Sandobal 2
 Matheo de Almeyda 142
 p.p.t. D. Melchor Díaz Dávila a D. Melchor, su hijo 1X2
 D. Manuel Cohimbra y Da. Lorenza Quintana 233
 María Rita de Flores 311
 María Antonia de Prados 343
 La Sra. Da. María Thomasa de Florencia 409
 Cod. Da. Manuela Chacón 4X6
 María de Jesús Salas 428
 Cod. Da. María Thomasa de Florencia 433
 Mathias Quiñones y Theresa Carvajal 591
 Cod. Da. María Gertrudis de Escobar 699
 María Isabel Lazo 88X
 Da. María Isabel Fernández Poveda 895

H

Nicolasa Santa Cruz 77
Cap. D. Nicolás Chacón 460
Cod. Cap. D. Nicolás Chacón 480
D. Pablo Fernández Pacheco 320
D. Pablo López Perera Ruiz del Álamo 505
Santiago Ferrer 21
D. Tiburcio de Vargas 574
Theresa Carbajal y Mathias Quiñones 591
Da. Ursula Candes y D. Diego Crespín 83X

.....

Testamento. D. Lorenzo Francisco de Quintana y Da. Manuela Josepha Coimbra

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 14 de abril de 1766, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Blas de los Olibos, D. Joseph Manuel Martínez y Miguel Joseph Dávila.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Lorenzo Francisco de Quintana y Fernández, natural del Lugar de Patanes, Junta de Cudeyo, Merindad de Trasmiera, en el obispado de Santander, hijo legítimo de D. Joseph de Quintana ...ojo y de Da. María Fernández Garandilla, difuntos, y Da. Manuela Josepha Cohimbra, natural de la Ciudad de Trinidad de esta Isla, hija legítima de D. Antonio de Cohimbra, y de Da. María Hernández Ponce, difunta, marido y mujer, vecinos de esta Ciudad.
- Mandan cada uno que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia.... , en las andas de ella,la cruz alta, el Sr. Cura.... Y que siendo hora de celebrar se cante misa con vigilia pagando las ofrendas correspondientes y dejando lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Mandan se les digan las 3 misas del Alma, y 500 más rezadas por cada uno repartiéndose por mano del Reverendo Padre Francisco de Urrutia de la Sagrada Compañía de Jesús y en su defecto por el Muy Reverendo Padre Rector que en tiempo fuere de su Colegio de esta Ciudad, deducida la cuarta perteneciente a la Dignidad Episcopal, del mismo modo se den de limosna dos reales a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento sita en la Parroquial Mayor y otros cuatro a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser casados y velados, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, desde el 1... de junio de 1752, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Antonio Andrés, de edad de 9 años; D. Manuel, de 8 años; D. Lázaro Joseph, de 7; Da. Rosalía Josepha, de 4; y al presente dice la testadora que se halla encinta; y cuando lo contrajeron, el dicho D. Lorenzo aportó 8 mil pesos y la dicha Da. Manuela, 1750, los 250 en el valor de una negra, 250 en el valor de otra, y 150 en otra negra, 350 en el de un negro y los 8700 restantes en el valor del ajuar de casa y alhajas de oro y plata que se expresan en un instrumento que el 20 de mayo de 1757 otorgó D. Lorenzo con los demás herederos de Da. Josepha Rodríguez Garabito, difunta, ante el presente Escribano, en el cual aunque se refiere haber percibido 2000 pesos en reales de contado del Reverendo Padre Fray Joseph de Cohimbra, del Orden de San Juan de Dios, su tío, no se entregó

semejante cantidad y por no tener disgusto y pleitos con los demás coherederos convino el testador en que se dispusieren darle por satisfacción con ellos del legado del tercio y remanente del quinto que se le hizo por la referida Da. Josepha Rodríguez Garabito, su abuela, por su testamento bajo cuya disposición falleció y en esta virtud tiene reservado su derecho para deducirlo como y cuando le convenga, todo lo cual le consta a la dicha Da. Manuela.

- Declaran por sus bienes los que en tiempo de fallecer dará razón el que de ambos sobreviva.
- Declara que por justos motivos... han comprado unos sujetos las dos casas y uno de los esclavos, de lo que les ha hecho resguardo privado firmado por el testador y escrito de su puño y letra y manda que siempre que aparezcan y pidan declararlos en instrumento auténtico se les otorgue inmediatamente por sus Albaceas.
- Declara D. Lorenzo que todas sus dependencias activas y pasivas constan de sus libros de cuentas y con arreglo a éste den exacto cumplimiento.
- Manda D. Lorenzo que para descargo de su conciencia se separen de sus bienes 2600 pesos, y se entreguen o los tenga Da. Manuela de Cohimbra, su mujer, para los fines que le tiene comunicados sin que se le pida cuenta ni esté de ningún modo obligada a darlas a persona o justicia alguna.
- Se nombran recíprocamente por Albacea y Tenedora de Bienes, con prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos, y ambos testadores mejoran a la dicha Da. Rosalía Josepha en mil pesos, 500 pesos por cada uno de ellos para que se le bonifiquen de los bienes; y el testador nombra por tutora y curadora ad bona a su mujer y madre de sus menores hijos, y por curador ad lites en primer lugar, a D. Matías Raygadas, y en segundo, a D. Francisco del Corral, y suplica al Juez que fuere los nombre con relevo de fianza.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1765, folio, 233 vto.-236 vto. File: Parroquiales28mar11.

Parroquiales29mar11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Ortega entre 1767 y 1768. (Fallecido antes de 1771) **No consta.** Se adjunta índices.

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Continuar la revisión de los Protocolos de Ortega entre 1769 a 1770. (Fallecido antes de 1771)

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1767.*

*: El índice está completo, pero no hay testamentos después de la letra M.

D. Agustín de Monterrey y señora 00X
Da. Ángela González 189
Ana Josepha Ponze, morena libre ...
Ana Veloso, parda libre 497
D. Antonio Hernández 622
Cristóbal Caro 392
Da. Catharina Beltrán de Santa Cruz 700
Domingo Jorge Rodríguez 84
Esteban Grana 479
D. Francisco Ruiz 624
Gregorio Caniego, moreno libre 170
Cod. D. Gregorio Borrego y Alba, Presbítero 464 vto.
Juan Baptista Sánchez, moreno libre 24
Da. Juana Inesa de Azevedo 78
Poder. D. Francisco Manrresa a Da. Magdalena Santoyo 204
D. Juan de Ortega 291
Da. Juana Carrillo 504
D. Juan Salomón Ruiz Delgado 686
D. Joseph Sigler de Espinosa 749
Da. Luciana Coleta de Garro y Calvo 579 vto.
D. Miguel González de la Vega Presbítero 109
D. Miguel de Armenteros y Guzmán 723
María Candelaria del Santo 170
Da. María Isabel de San Martín 217
El Marqués del Real Agrado 217
D. Marcos Javier Gamboa 361vto.
Miguel Jústiz 550
Da. María Josefa Núñez de Villavicencio 717

Poder General. D. Francisco Manrresa a Da. Magdalena Guzmán de Santoyo. En la Ciudad de la Havana, el 10 de abril de 1767, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, compareció D. Francisco Manrresa, vecino de esta Ciudad y otorgó poder general, bastante, a Da. Magdalena Guzmán de Santoyo, su mujer, para que represente sus derechos, acciones, etc. (Protocolos de Ortega. Año 1767, folios 204-205vto. File: Parroquiales29mar11).

Venta Real. Da. Atanasia de la Cruz Luján a Francisco Herrera. En la Ciudad de la Havana, en 27 de junio de 1767, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Damián Rodríguez, D. Pedro Ponce y D. Miguel Francisco de Portuondo, compareció Da. Atanasia de la Cruz Luján (rubricado como Atanasia Lujan) natural de esta Ciudad y ausente en el partido del Cano, otorgó que vendía realmente a Francisco de Herrera, vecino y labrador asimismo en aquél, un negro nombrado Pedro Joseph, criollo, de 25 años de edad, el mismo que se adjudicó por muerte de Joseph Álvarez, su marido, quien lo hubo de D. Pablo López del Corral habrá tiempo de 16 años y se lo vende por captivo sujeto a servidumbre, sano de sus miembros y sin tacha más que la de haberse ausentado por 3 ó 4 veces estando fuera de la casa de aquel vecindario hasta volver con padrino, y otras veces, por sí solo, y libre de gravamen como constará al final de la certificación del Anotador de Hipotecas, etc. (Protocolos de Ortega. Año 1767, folios 352 vto. – 353 vto. . File: Parroquiales29mar11).

Venta Real D. Manuel Martínez al Dr. D. Jacinto Santoyo. D. Manuel Martínez, vecino de la Ciudad comparece, en 26 de noviembre de 1767, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, y otorga que vende realmente al Dr. D. Jacinto Guzmán de Santoyo, Abogado de los Reales Consejos, y Juez de Bienes de Difuntos de dicha Ciudad, una negra nombrada Paula Ciriaca, criolla, nacida en su casa, de 3 años de edad, hija de María del Rosario, también su esclava, en precio de 150 pesos, etc. (Protocolos de Ortega. Año 1767, folios 723 – 724. . File: Parroquiales29mar11).

Testamento. D. Marcos Javier Gamboa

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 4 de julio de 1767, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Juan Thomas de Sola, D. Francisco el Cid y Damián Joseph Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Marcos Javier Gamboa y Riaño, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. Marcos de Gamboa y Riaño y de Da. Juana Bernardina Suárez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en la Iglesia de su Santo Convento y bóveda de Nuestra Señora de las Angustias, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros dos a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Rosa María de los Reyes Gavilán, y tiene por su hijo legítimo y de la susodicha

a Joseph Ignacio de Gamboa, de edad de más de 2 años; y sus capitales se reducen a sus legítimas de que dará razón la dicha su mujer.

- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que asimismo dará razón la expresada su consorte como también de las deudas activas y pasivas que manda se cobren y paguen por lo que ésta diga por la satisfacción que para ello tiene de su arreglado proceder.
- Declara que entre los referidos sus bienes se comprende el negro nombrado Francisco, criollo de edad de 10 años el cual lega y manda a D. Pedro Gamboa, su sobrino, para que le sirva todo el tiempo de su vida y por su fallecimiento se agregue al quinto de sus bienes para lo que con él habrá de disponer.
- Manda que el remanente del quinto de sus bienes quede en poder su dicha mujer para los fines que le tiene comunicados sin que de ninguna manera sea obligada a dar cuenta de su distribución a ningún Sr. Juez Eclesiástico ni secular, ni a otra persona alguna.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida mujer, y por más Albacea a, en segundo lugar, a D. Bartolomé de los Reyes Gavilán, y en tercero al Licenciado D. Marcos Antonio de Gamboa y Riaño, sus hermanos, con prórroga.
- Instituye por su heredero a su referido único hijo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1767, folios, 361 vto.- 363. File: Parroquiales29mar11.

Otros de posible interés:

Testamento. Da. María Isabel de San Martín, Marquesa del Real Agrado

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 10 de abril de 1767, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Pedro de Barrios Magallanes, D. Lucas de Quintanilla y D. Joseph Nicolás Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Isabel de San Martín, Marquesa del Real Agrado, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Joseph Tomás de San Martín que al presente vive, y de Da. Dionisia de Arango, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es hija aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que hacía 4 años y ...que contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Señor Marqués del Real Agrado, D. Domingo de Lisundia, y haber tenido por su hija legítima a Da. María Francisca Josepha de los Dolores Lisundia, de edad de 8 días y cuando lo contrajeron juntó el dicho por su capital la cantidad que hará expresión, y ella, no llevó nada.
- Declara por sus bienes los que se hallen al tiempo de su fallecimiento de que dará razón su referido consorte.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y por más Albacea al dicho D. Joseph Thomas de San Martín, padre, y al Dr. D. Antonio San Martín, su hermano, con prórroga.
- Instituye por su heredera a su referida hija. Nombra la testadora por curador ad lites de su hija, en primer lugar, al dicho su padre, D. Joseph Thomas de San Martín, y en segundo, al citado su hermano.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1767, folios, 217-219. File: Parroquiales29mar11.

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1768. *

*: Dice en la portada Cuaderno 2do., pero comienza en el mes de enero.

Da. Ana Alfonso de Armas 462

D. Blas de Satre 528

D. Bernardino Ruiz por Julián Gómez 654

p.p.t. D. Felipe Duarte a Da. Juana Díaz Dávila 96

✓ Test. y renuncia D. Francisco de Prados 595

Gaspar Caballero y Maria del Rosario Oquendo 3 vto.

Gaspar Andrés Fernández 2X4

Da. Gertrudis de Escobar 675

Da. Inés de Flores 160

D. Joseph Alberto Prieto 258

Da. Josefa Lucía Fernández Romero 437

D. Juan Beltrán 487

Da. Josepha Simancas 561

D. Julián Gómez 654

Cod. Da. Josefa Lucía Fernández Romero 593

El Teniente Coronel D. Lope Nicolás de Morales 12

Da. Lucía Hernández de Acosta 508

Da. María Luisa Pérez de Fleytas 180

Da. María Jacinta Ruiz 129

Da. María Josepha Muñoz 590

Test. y renuncia El Hermano Pedro Cabello 597

Protocolación test. El Ilustrísimo Sr. Dr. D. Pedro Agustín Morel de Santa Cruz 684

Da. Rafaela Marrero 188

Da. Thomasa Rodríguez de León 343

Protocolación de Testamento. El Ilustrísimo Sr. Dr. D. Pedro Agustín Morel de Santa Cruz *

*: Protocolación y ratificación por lo testigos en folios 684-700-

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 30 de diciembre de 1768 el Excmo. Sr. Fr. D. Antonio María Bucarelli y Urzúa, Henestrosa, Lazo de la Vega, Villacís y Córdoba, Caballero Comendador de la Bóveda de Toro en la Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta dicha Ciudad e Isla de Cuba, dijo que serían más de las doce de la noche cuando se le ha participado haber fallecido y pasado de esta vida mortal a la eterna el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, Dignísimo Obispo que fue de la Santa Iglesia Catedral de

Cuba, Xamayca y Provincias de la Florida, del Consejo de Su Majestad, bajo la disposición del testamento in scriptis que otorgó por ante mi, el infrascrito Escribano, D. Francisco Javier Rodríguez, y para prócer a su apertura y demás diligencias que haya lugar mandó Su Excelencia hacer este Auto y que el Escribano pusiera a continuación fée y verdadero testimonio de la muerte compareciendo los testigos a fin de que reconozcan sus firmas que son al pie de la suscripción del cuadernillo cerrado y sellado que se les pondrá presente y expresen si les manifestó el difunto ser su testamento y última voluntad, otorgándolo y firmándolo en su presencia.

Fe de muerte. En cumplimiento de lo mandado el Escribano pasó al Palacio Episcopal que había sido morada del difunto y declaró hallarlo naturalmente muerto, amortajado y se trataba de darle sepultura.

Declaración de Testigos. En el propio día procedió el Escribano a tomar declaración jurada incumplimiento a lo mandado a los testigos que fueron: D. Pablo Fernández; D. Joseph Casaverde; Miguel Rodríguez; Simón Díaz; Joseph de Jesús Tamayo; Sebastián de Piña; y Narciso Antonio Mendoza.

Notas:

- A continuación se pone testimonio del Auto de Bucarelli, fechado el 30 de diciembre de 1768 que declara por testamento la referida memoria sellada mandándose a protocolar y archivar el original poniendo en su lugar testimonio.
- No aparece copia del testamento.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1768, folios 684- 00. File: Parroquiales29mar11.

Parroquiales30mar11:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Continuar la revisión de los Protocolos de Ortega entre 1769 a 1770. **No consta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Continuar la revisión de los Protocolos de Ortega entre 1760-1764 (Fallecido antes de 1771)

3.- Joseph Álvarez, marido de Atanasia de la Cruz Luján, Protocolos de Ortega entre 1760-1764. (Fallecido en 1767).

Parroquia del Cano → GUANAJAY: (Solicitada hoy miércoles por teléfono con la archivera debo averiguar respuesta de Guanajay el 7 abril pues del Libro de Barajas sólo quedan hojas sueltas y es el que abarca la mayor parte del período solicitado, se solicitó que buscarse también en el Libro Primero que comienza en 1773).

1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1769.

Ana María Rodríguez 17

Da. Andrea de los Reyes Gavilán 209

Da. Antonia Brito 438

Antonia Galois 425

Bernardo Gómez 190

D. Blas de la Cruz 256

Da. Catharina Rodríguez 34

Da. Francisca Sequeira 109

Cod. D. Francisco Soler 377

Cod. D. Francisco Soler 383

Isabel González 70

p.p.t. D. Ildefonso del Toro a Da. Bárbara Laso y otra 416

Cod. D. Joseph de Echenique 19

Cod. D. Joseph de Echenique 20

Da. Juana de Flores 58

Josepha Antonio Villalva y Isabel González 70

Juana Jaques 153

D. Joseph Esteves 159

t.p.p. D. Juan Manuel de Aguirre por D. Joseph Menéndez 178

D. Juan García de Castro 376

D. Juan de Orta Bello y consorte 406

D. Juan de Puentes 47X

Cod. D. Juan de Puentes 47X

D. Luis de Guereña 513

Da. Margarita de Pineda 10

Da. Gertrudis Garabito 46

Da. Manuela Hernández 92

El Dr. D. Manuel de Magaña, Presbítero 126
 D. Miguel Joseph de Almenteros 222
 Da. María de Jesús Suárez 240
 Cod. Da. Manuela Hernández Melián 242
 Da. Michaela de Zayas* 271
 Da. María Eusebia Nogorta 332
 Dr. D. Marcos Xavier de Gamboa 337
 Cod. Dr. D. Marcos Xavier de Gamboa 340
 Da. María de la Concepción González 392
 Da. María Josefa del Carmen Arfalla 535
 Da. Nicolasa Oseguera y consorte 406
 El Dr. D. Pedro Ignacio de Acosta 75
 Cod. El Dr. D. Pedro Ignacio de Acosta 98
 p.p.t Da. Rafaela Gómez a D. Nicolás Gómez 532
 Da. Tomasa Hernández de Acosta 256*
 Da. Thomasa Rangel 404

.....

**: D. Blas de la Cruz Villafranca, hijo legítimo de D. Pedro de la Cruz Villafranca y de Da. Catharina de Torres, y Da. Tomasa Hernández de Acosta, hija legítima de D. Francisco Hernández de Acosta y de Da. Ana Velázquez, ambos naturales y vecinos de la Ciudad, casados hacía 36 años, sin sucesión.

Otras de posible interés:

Venta Real. Da. Manuela Rivero a D. Manuel de la Cruz. En la Ciudad de la Havana, el 3 de febrero de 1769, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco de los Santos, D. Pedro Poveda y D. Damián Joseph Rodríguez, compareció Da. Manuela Riveros, vecina de esta Ciudad, viuda Albacea y Tenedora de Bienes de los que quedaron por el fallecimiento de D. Manuel de la Cruz y Reyes, según es constante de los autos inventarios que pasaron por ante el presente Escribano, y otorgó que vendía realmente a D. Manuel de la Cruz y Reyes, su hijo, un negro su esclavo llamado Jossep de la Cruz, criollo, nacido en su casa, de edad de 18 años que se adjudicó por fallecimiento de su referido marido en precio de 400 pesos, que le ha pagado de contado, etc. (Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 39- y 39 vto.).

Arrendamiento. D. Luis de la Cruz a D. Francisco de la Cruz. En la Ciudad de la Havana, el 4 de febrero de 1769, ante D. Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Juan Batos, D. Pedro Poveda y D. Damián Joseph Rodríguez, D. Luis de la Cruz otorgó que daba en arrendamiento a D. Francisco Xavier de la Cruz y Reyes, su hermano, las haciendas de ganado mayor y menor, nombradas *Santa Bárbara* y *Canalejos*, distantes 40 leguas a Sotavento de este puerto, lindando con las de *San Antonio*, la *Ceja*, el Corral de *San Andrés* y *Guacamaías* (sic.), con sus tierras, fábricas, ganados mayores y menores, bestias y demás adyacentes, que por menor constarán de las memorias que se han de firmar y han de quedar en poder de las partes, firmadas de puño de ambos, en arrendamiento, por tiempo y espacio de 7 años que comenzarán a correr y contar desde el mes próximo pasado de enero de este año corriente y terminarán en otro tal de 1775, en precio de 400 pesos que le ha de dar y pagar a él o a quien su derecho representare el día primero de enero de cada uno de los 7 años referidos y al fin del último, , etc. (Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 41-42).

Testamento. D. Marcos Javier Gamboa*

*: Ver otro en Parroquiales29mar11.

Nota al margen: Otorgó codicilo en 20 de dicho mes y año

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 18 de julio de 1769, ante Ignacio de Ayala y testigos, D. Joseph Benítez de Lugo, D. Juan de Dios Molina, D. Antonio de Fuentes, D. Francisco de los Santos y D. Matheo Leal

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Marcos Javier Gamboa y Riaño, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. Marcos de Gamboa y Riaño y de Da. Juana Bernardina Suárez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en la Bóveda de la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es Hermano aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas; 4 reales a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento cita en la Parroquial Mayor de esta Ciudad y 2 reales al Hospital del Sr. San Lázaro.
- Declara que hace tiempo de 18 años que es casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Rosa María de los Reyes Gavilán, de cuyo matrimonio tuvo por su hijo legítimo a Joseph Ignacio de Gamboa, que falleció de edad de 4 años; y cuando lo contrajeron llevó por su capital 3 mil pesos mas lo que constará de los autos de inventarios fechos por muerte de la dicha Da. Juana Bernardina Suárez, su madre, y la dicha su mujer juntó por su dote lo que parecerá de la carta de dote que hace 12 años le otorgó por ente D. Juan de Salinas por la que manda se esté y pase.
- Manda que después que fallezca se le den al Lic. D. Marcos Antonio Gamboa, su hermano, 200 pesos de sus bienes para que con ellos vista el luto él y sus hijos en memoria del amor y cariño que le tiene.
- Manda que verificado su fallecimiento se otorgue carta de libertad a la negra Luisa, criolla, y a su madre, Dorotea, carabalí, en remuneración de sus buenos y leales servicios y fidelidad y en el interín, sirva esta cláusula de titulo en forma.
- Manda que una memoria que le tiene entregada al presente escribano firmada de su puño se ponga a continuación de esta disposición y de tenga por cláusula de este testamento dándosele a todo su contenido cumplimiento.
- Manda que el negrito Francisco, criollo, quede a beneficio de D. Pedro Joseph Gamboa, su sobrino, para que le sirva, y si fuere necesario venderlo lo verificará Da. Rosa María Gavilán, su mujer, reponiendo otro en su lugar y si aconteciere casarse el dicho su sobrino usará entonces de él convirtiendo su importe en el que tenga por conveniente, pero si falleciere sin sucesión, ha de recaer dicho negrito u otro que se le haya puesto en su lugar en la referida mujer del testador para que lo venderá y su valor lo agregará a la Capellanía o Memoria de Misas que tienen comunicado fundar.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida mujer, y por más Albacea al Licenciado D. Marcos Antonio de Gamboa, su hermano, con prórroga.
- Instituye por su heredero a su referida esposa por no tener herederos forzosos.
- Revoca, etc...

Notas al final:

- Manda que el quinto de sus bienes quede en poder de la referida su esposa y por su muerte haga lo que tienen comunicado. Imponga su quinto y el del testador y sus réditos los goce D. Pedro Joseph Gamboa, su sobrino, y si fuere eclesiástico se funde con dichos quintos una Memoria o Capellanía de misas rezadas y la sirva señalándole el número que cupiere su limosna, fábrica y apuntación, y en el caso de que se casase goce de esta renta mientras viviere y por su muerte se hará la imposición y fundación que lleva referida.
- Manda que la cláusula séptima en que previene una memoria se tenga por cláusula de este testamento ahora la revoca y quiere que su mujer haga por sí lo que han convenido y tiene comunicado en dicha memoria.
- Manda que en la cláusula quinta en que dispone se entreguen 200 pesos a su hermano no se ejecute así, sino que de dicha cantidad se entreguen 50 pesos a Da. María Loreto Gamboa, ahijada del testador, otros 50 pesos a Da. María de Jesús Gamboa, y los 100 pesos restantes se repartan por iguales partes entre Da. María del Carmen, Da. Manuela y Da. Thomasa Gamboa, todas, sus sobrinas, en reconocimiento del amor y cariño que les tiene.
- Lega y manda 25 pesos a D. Nicolás de las Torres, su sobrino, hijo legítimo de D. Martín de las Torres y de Da. Andrea Gavilán, los que se darán de sus bienes así estos como los antecedentes que ordena se den a sus sobrinas que los recibirán de su heredera cuando tenga cómodamente posibilidad de dárselos sin que sobre el asunto la puedan incomodar, que así es su voluntad, fho. ut supra, tgos. los dhos.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 337- 340vto. File: Parroquiales30mar11

Codicilo. D. Marcos Javier Gamboa

En la Ciudad de la Havana, en 20 de julio de 1769, ante Ignacio de Ayala y testigos, D. Juan Manuel de Fuentes, D. Matheo Fernández Leal y Juan Sánchez compareció D. Marcos Xavier de Gamboa y Riaño, natural y vecino y dijo que había otorgado testamento ante el presente escribano los 18 día del mes corriente, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara ser Patrono de una Capellanía de 500 pesos que mandó fundar Da. Juana Bernardina Suárez, su madre, de la que nombró a los Patronos que por cláusulas de fundación tuvieran la facultad de nombrar sucesor y es su voluntad que sea su sobrino, D. Pedro Joseph Gamboa.
- Declara que por la cláusula duodécima de su testamento mandó del quinto de sus bienes y el de los de Da. Rosa Maria de los Reyes Gavilán, su mujer, se impusieran como tenía comunicado la cual dicha cláusula manda quede sin efecto. Sino que la expresada Da. Rosa, su mujer, arreglado a lo que le tiene comunicado hará la imposición de la cantidad que tuviere por conveniente sin que en manera alguna intervenga ninguno Sr. Juez ni pueda estrechársele para

que diga el cuánto a que asciende dicha imposición para que del rédito lo goce el nominado D. Pedro Joseph Gamboa, su sobrino, refundiéndose en una propia; y si acaso llegar al estado de clérigo se aplique a congrúa de sustentación verificándose entonces la Capellanía por su alma y los demás de su obligación e intención, la disposición de Patronato, Capellán, número de misas, bien entendido que para la propiedad de ella deben ser preferidos los descendientes de su hermano D. Marcos Antonio Gamboa, después del citado D. Pedro, sin ser necesario Capellán interino aunque el propietario esté ordenado pues es su ánimo que el superávit sirva para sus estudios y que el propietario pueda mandar decir las misas por la limosna ordinaria y si a caso no fuera clérigo se fundará la Capellanía después de sus días, de igual cantidad, con la condición de que para gozar de esa gracia habrá de permanecer en compañía de su mujer hasta tener 25 años y podrá aplicar dicha renta en lo que fuese para su dignidad y si falleciere Da. Rosa antes de la citada edad cesará esta pensión.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 340vto.- 341 vto. File: Parroquiales30mar11

Otros de posible interés:

Testamento. Da. Margarita Pineda

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 12 de enero de 1769, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Gaspar de Villate, D. Manuel Joseph de Oseguera y D. Damián Joseph Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Margarita Pineda, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Miguel de Pineda y de Da. Prudencia de Alba, y Guzmán, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de quien es hija aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que han de principiar el día de su fallecimiento y 100 más en los ocho días subsiguientes y por espacio de un año, una cada semana, el día en que se verificare su muerte, celebrándose todas con su sepultura cubierta y responso en ella; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Pedro Juan Antonio Facino Gallo y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Pedro Antonio y Da. Petrona Josepha Gallo, de edad de 18 años; y cuando lo contrajeron llevó su marido por capital 200 pesos, y ella, lo que le correspondió por legítima y herencias de sus padres que es constante de la divisoria de sus bienes y carta dotal que a su favor otorgó su marido, todo lo cual por ante el

presente Escribano, asimismo haber sido ella heredera de Da. Apolonia Pineda, su hermana, quien la instituyó por tal en testamento otorgado ante el presente Escribano, el 24 de septiembre de 1754, bajo cuya disposición falleció.

- Declara por sus bienes las haciendas nombradas *Nuestra Señora de Monserrate* (a) *El Quemado de Pineda* y *San Francisco de Peña Blanca*; la primera se vendió en pacto de retro a D. Andrés Pullol, ya difunto, en 5000 pesos por escritura ante el presente Escribano.
- Declara por más bienes, esclavos y animales.
- Lega y dona a Da. Petrona Josepha Gallo, su hija, el tercio y remanente del quinto de sus bienes por ser así su voluntad.
- Nombra por Albaceas a su marido, D. Pedro Juan Antonio y D. Pedro Antonio Gallo, su marido e hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 10- 12. File: Parroquiales30mar11

Testamento. Dr. D. Pedro Ignacio de Acosta

Nota al margen: El contenido otorgó codicilo, el 9 de marzo del mismo año = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 27 de febrero de 1769, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Pedro Joseph Poveda, D. Matheo Fernández Leal y D. Damián Joseph Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Pedro Ignacio de Acosta; Abogado de la Real Audiencia del Distrito, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. Phelipe de Acosta y de Da. Juana Jacinta de Oquendo, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Convento en la que pareciere a sus Albaceas, a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara primera vez fue sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Francisca Núñez y aunque tuvieron tres hijos, estos fallecieron en la infancia, dos antes que su madre, y el otro, llamado Ignacio, después de la susodicha; y aunque debió haber la cantidad que le correspondió por su legítima materna quedó a cargo de D. Antonio Núñez, padre de aquella como lo está hasta el presente, y él llevó por capital 520 pesos que recibió de su referido padre a cuenta de sus legítimas y por fallecimiento quedó una esclava con su cría y una calesa deteriorada con su mula que todo valdría como los mismos 520 pesos que llevó por capital al matrimonio el otorgante .
- Declara que segunda vez se desposó con Da. María Josepha de la Madrid, con quien hace vida maridable y tiene por su hijo legítimo a Juan Ramón, de edad de 14 meses y al presente se halla encinta; habiendo juntado la susodicha al matrimonio 537 pesos que heredó de Da. Ana Núñez, su tía y están apuntados en

una casa de que es dueño Da. Inés Núñez, su Señora, y él no juntó capital alguno.

- Declara por sus bienes un mulatico nombrado Joseph Maria de edad de más de 4 años el cual siempre que se venda habrá de ser en la mitad de su valor por haberse comprado en dichos términos mediante gozar con su madre de las misma gracia.
- Manda que la cantidad que hubo de haber de la dicha Da. Francisca Núñez, su difunta primera esposa, y que ha recaído en el testador, mediante la supervivencia del dicho su hijo Ignacio, se entregue al Muy Reverendo Padre Fray Joseph Crespo, del Orden de Predicadores y Regente de sus estudios para que le de el destino que le tiene comunicado quedando D. Antonio Núñez en la inteligencia de que a no serle preciso para el descargo de su conciencia no hará mención de esa cantidad como no lo ha hecho hasta el presente, atendiendo al vínculo que los une y la buena correspondencia que siempre han conservado.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su padre, el Dr. D. Phelipe de Acosta y a Da. Josepha de la Madrid, su mujer, con prórroga.
- Instituye por sus herederos al referido Juan Ramón de Acosta, su hijo legítimo y al póstumo de que se halla encinta su esposa.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 75 vto.-77. File: Parroquiales30mar11

Testamento.*Dr. D. Manuel Magaña

*: Aparece intercalada en el Libro, entre los folios 127 y 128, una memoria de 3 pliegos, a la que hace referencia el testador.

Nota al margen: Falleció el contenido, en 25 de enero de 1770.

Nota al margen: Que D. Mathias de Arango, Notario Público y de testamentos me entregó la memoria de que hacer relación la cláusula cuarta de este testamento y al mismo tiempo me hizo saber de un Auto del Sr. Provisor y Vicario General en que se manda con auxilio del Sr. Alcalde Ordinario D. Miguel Peñalver para que la protocolo a continuación de este testamento como lo hago. Havana, y 2 de febrero de 1771, doy fé = Quiñones

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana en 7 de abril de 1769, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Pedro Poveda, D. Joseph Nicolás y D. Damián Joseph Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Manuel Magaña, Presbítero, Provisor y Vicario General Auxiliar Sede Vacante y Colector por Su Majestad de las Parroquiales y Auxiliares de esa Ciudad, natural y domiciliado en ella, hijo legítimo de D. Isidro Ignacio Mañana y de Da. Apolonia Benítez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con sus vestiduras sacerdotales y que se le de sepultura en la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad si falleciere en ella, y de verificarse en otra parte, se efectuaría en la de la feligresía a que correspondiera, y que se le cante misa con ministros y vigilia si fuere hora de

celebrar, y sino, al día siguiente, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 600 más rezadas por su Alma por sus Albaceas entre los sacerdotes que les parecieren, deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal y pagándose la limosna ordinaria según la costumbre en la Ciudad, Villa y Lugar donde falleciere y si el caudal que estuviere en su poder no fuera bastante para el cumplimiento de dichas misas, que se suspendan éstas para que se celebren en esta Ciudad por los referidos sus Albacas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara no deber cosa alguna pero si se acreditare legítimamente alguita manda se pague de inmediato.
- Declara que entre sus papeles se hallará una memoria escrita de su puño y firmada de su propio nombre, cerrada y sellada con dos gotas de cera negra y manad que luego que fallezca se abra y coloque a continuación de este testamento observándose y cumpliéndose y ejecutándose todas sus cláusulas como si expresamente se contuviera en esta su última disposición y voluntad.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al Caballero Teniente de Regidor D. Martín Antonio de Aramburu, al Bachiller D. Juan Magaña, su hermano, y a D. Martín de Alonburri, Presbíteros, para que juntos o insolidum cumplan esa disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.
- Instituye por su único y universal heredero al mencionado Bachiller D. Juan Magaña, su hermano.
- Revoca, etc...

Memoria a que se refiere mi testamento para que en todos y cada uno de sus capítulos se cumpla puntualmente como mi última voluntad

- Declara por sus bienes de comunidad con su hermano, D. Juan Magaña, Presbítero, las casas de su morada que heredaron de sus padres y han conservado indivisa junto con los muebles antiguos de ella y esclavos que hoy se reducen a 3 y los nombra, disfrutándolo todo promiscuamente después de satisfecha Da. María Alfonso, su prima, del remanente del quinto que le legó la madre del testador y consta de recibo en el oficio de D. Manuel Ponce de León, Escribano del Número de esta Ciudad y de Marina.
- Declara por sus bienes sin dependencia alguna, la estancia llamada *Del Jardín*, situada en el paraje de San Antonio, a distancia como de una legua de esta Ciudad, la misma que con igual título que la casa poseía con el citado su hermano hasta el año de 1765 en que le compró su parte por escritura ante D. Ignacio Rodríguez, Escribano Público, de la cual le quedó restando como más de 600 pesos a pagar de cierto plazo.
- Declara por sus bienes propios una casa alta contigua a la de su habitación que hace frente a sus espaldas y que compró en 1766 a Da. Francisca Velázquez, por escritura en el oficio de D. marcos Ramírez.
- Declara que en 1754 se restituyó a esta Ciudad, de la de México con el ejercicio de Abogado en el cual trabajó con utilidad hasta 1759 que acercándose al tiempo y la ocasión de ascender a los Sagrado Ordenes se retiró de aquel ministerio empleándose en la carrera eclesiástica y de la primera estimación con cuyos emolumentos ha tenido siempre bolsa abierta para todo género de gastos en la casa, útiles a su conservación y necesarios a la decencia de su porte sin que

jamás llevara de esto cuenta hasta el año 1765 en que para acreditar en algun modo su desembolso empezó a formalizar la del diario que corría a su cargo, y resultó que sobre lo que producían las accesorias de dicha casa con sus alquileres alcanzaba anualmente en 135 pesos, tal vez más que menos, cuya mitad corresponde a su hermano y en ellos está descubierto, igualmente, que en los años sucesivos hasta la fecha sin incluir los tributos de la casa cuyo suplemento y los demás hechos a su hermano constan en el libro de sus apuntes, bien que no todos porque en un tiempo se ha detenido en esto con prodigalidad.

- Lega y manda a la dicha Da. María Alfonso, su prima, 700 pesos cuya cantidad librarán sus Albaceas a la Puebla de los Ángeles donde tiene su residencia para que prontamente los perciba.
- Lega y manda a los hijos de Da. Josepha Benítez, mujer legítima de D. Joseph Barroso, 300 pesos a cada uno de lo nacido al tiempo que el testador muera, con prevención de que se les asegure y rente a su favor hasta que por derecho sean capaces de administrarlos.
- Lega y manda a Da. María Alfonso, también su prima, viuda y vecina del paraje que laman del Villano, 100 pesos.
- Lega y manda a Da. Francisca Barreto, hija de Da. Bernarda González, su consanguínea, mil pesos para que sirvan de socorro a su pobreza y para ayudar de dote si se pusiere en estado.
- Declara ser su voluntad que a la negra Maria Dolores, criolla, se le otorgue carta de liberad, si subsistiere bajo su dominio, en memoria de su buen servicio y made se le entreguen 25 pesos.
- Manda que el negro Antonio, congo, su calesero, no pueda ser vendido en más de 200 pesos en que lo coarta en demostración de la puntualidad de sus servicios.
- Manda que de sus bienes se saquen 2mil pesos y se impongan a favor de la Señora de los Dolores para que con sus réditos se inviertan en misas cantadas de su octava y función de 3 horas, que el día de su Misterio quiere se celebre perpetuamente en la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad aplicándose las misas por su Alma y de este piadoso establecimiento instituye y nombra por Patrono de oficio al cura más antiguo para que vele su cumplimiento a quien asimismo le obsequia de ese Ministerio 6 pesos en cada año.
- Lega y manda a D. Martín Antonio de Aramburu, Teniente de Regidor y Alcalde Mayor Provincial de esta Ciudad una lámina grande de Nuestra Señora de Belén y dos pequeñas de San Francisco de Paula y San Antonio Abad, todas con sus marcos de plata marcada, en correspondencia de la buena y fiel amistad que en todos los tiempos ha experimentado.
- Previene que ante todas cosas se cumplan todas las mandas referidas y que su heredero sólo lo sea del residuo, con exclusión de cualesquiera género de cuarta porque en toda forma lo prohíbe y si en algún caso sus bienes no alcanzasen al completo para los legados que se entreguen a prorrata, excepto los 2 mil pesos de la Dolorosa y las mandas a término de especie, por ser así su voluntad.
- Lega y manda a Da. María Josepha Medrano, su ahijada, hija de D. Domingo Medrano y de Da. María Francisca Ramos, uno de sus esclavos, el que eligieren sus padres.
- Previene a sus Albaceas que si pendientes la pendencia que le ha determinado pasar a España a la Corte ocurriere su muerte, la sigan hasta obtener la debida satisfacción a su honor y buen nombre sin perdonar diligencia ni gasto preciso a este logro y que sobre los costos y perjuicios que se causaren consulten personas

de virtud y letras para la acción de repetirlo y siendo de Justicia los demanden contra quien corresponda, cuyo líquido, luego que se obtenga y sin perjuicio de lo que impendieren sus bienes en esta cobranza que ha de deducirse íntegramente, lo lega y manda a la Hospitalidad del Sr. San Lázaro de esta Ciudad, extramuros, para socorro y subsistencia de sus pobres enfermos.

- Suplica finalmente a estos, como también a todos los que distingue y beneficia en esta disposición lo encomienden a Dios y que sus Albaceas la cumplan en la mayor brevedad para que su Alma logre con la misma sus estimables sufragios y los demás interesados, principalmente los pobre legatarios, el socorro que les consigna.
- Havana y abril 7 de 1769

Bachiller Manuel Magaña (Rubricado)

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 126 vto.-128. File: Parroquiales30mar11

Testamento. Da. Andrea de los Reyes Gavilán

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 29 de mayo de 1769, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Ventura Cabello, el Hermano Francisco Lorenzo Pérez y D. Damián Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Andrea de los Reyes Gavilán, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Nicolás de los Reyes Gavilán, difunto, y de Da. Ana Sánchez, la que al presente vive.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es hija aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara que primera vez contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Martín de Torres que falleció en 1748 bajo la disposición del testamento que otorgó ante el presente Escribano en el archivo de D. Juan de Salinas y tiene por sus hijos legítimos a: Da. María Luisa, D. Joseph, D. Nicolás y Fray Martín de Torres, Presbítero, Religioso del Orden del Sr. San Agustín; y hubo de haber a cada uno por razón de su legítima paterna 661 pesos y 2 reales como consta de la cuenta divisoria que se formó de sus bienes los que les están asegurados sobre un tejat de que es dueño D. Nicolás de los Reyes Gavilán, su hermano, por venta que le hizo la testadora, quien a cuenta de sus réditos le adelantó, por hacerle particular beneficio, la cantidad de 900 pesos como constará de las obligaciones que le otorgó por ante el dicho D. Juan de Salinas, y por cuanto tiene devengada porco más de la mitad de sus réditos por haber solamente corrido 3 años y meses de que ha podido disponer libremente para convertirlos en la manutención y subsistencia de su hijos, les suplica que si de sus bienes no alcanzare a reintegrarles el descubierto que resultare no repitan

derecho alguno contra el expresado D. Nicolás, su tío, mediante a las urgencias que la movieron para ejecutarlo.

- Declara que segunda vez casó con el Teniente D. Joseph Horacio Baños, con quien hace vida maridable y tiene por sus hijos legítimos a: Joseph de la Luz, de edad de 8 años; y Thomas, de 5 años: y cuando lo contrajeron el dicho su marido juntó por capital 5839 pesos 4 reales, que deducidos de ellos los 1275 pesos que en aquel tiempo estaba debiendo a diferentes personas, quedaron líquidos, 4564 pesos 4 reales; y los bienes que la testadora llevó a dicho matrimonio ascendieron a 9747 pesos 3 reales que rebajados de 11307 pesos a que eran responsables se verifica de descubierto 1559 pesos 5 reales como consta del instrumento de dote y capital que otorgaron por ante el presente escribano, el 30 de julio de 1761, a los que se remite; debiendo agregar a la cantidad referida de bienes, 1500 pesos que la mencionada Da. Ana Sánchez, su madre, le dió hará 3 años para satisfacerlos a D. Francisco Rodríguez, los que le adelantó a cuenta de lo que hubiere de haber después de sus días; y asimismo se deben agregarse 500 pesos más de que le hizo donación Da. Josepha Corvera para ayuda sus urgencias; y de las cantidades que ella y D. Thomas, su marido estaban debiendo al tiempo de su matrimonio han satisfecho diferentes partidas de consideración de que dará razón su marido, y de las demás dependencias del caudal; y entre los débitos que (tienen) al presente se comprende el de los varios suplementos que le ha dado Da. Rosa de los Reyes Gavilán, su hermana para su curación y alimento y el de su familia que debe satisfacerle con la antelación que corresponda.
- Declara por sus bienes 7 esclavos con gravámenes que manifiesta.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo, y por más Albacea a D. Bartolomé de los Reyes Gavilán, su hermano, Alcalde de la Santa Hermandad, como también, a Da. Rosa de los Reyes Gavilán, su hermana, a los que concede el tiempo mayor que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Declara que la dicha negra María Antonia está gravada en 70 pesos en favor de los herederos del Hermano Miguel Martín Valdemoro, manda se paguen. Y en la mayor conformidad que haya nombra por tutor y curador ad bona de sus menores hijos en primero y segundo lugar a D. Agustín y D. Antonio de los Reyes Gavilán, sus hermanos y suplica al Juez ante quien presentaren este nombramiento los conceda con relevación de fianza.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 20-21 vto. File: Parroquiales30mar11

Testamento. Da. Michaela de Zayas*

*: Tiene memoria intercalada.

Nota al margen: Falleció la contenida en 15 de noviembre de 1769 = Quiñones

Fue otorgado ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Francisco de los Santos, D. Pedro Poveda y D. Damián Joseph Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Michaela Gregoria de Zayas Bazán, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Caballero Regidor D. Juan de Zayas Bazán y de Da. Juana Theresa de Zayas Bazán, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es hija aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, todas las del año y 100o más rezadas que se repartirán por sus Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere, deducidas la cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 100 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y 2 reales a la Hospitalidad de San Lázaro, y otros dos reales a cada una de las mandas forzosas; y que el día de su entierro se repartan 100 pesos entre los pobres que asista a éste.
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Antonio de Garro y Bolívar, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josepha Gertrudis de la Concepción; el Bachiller D. Francisco Domingo, Presbítero; D. Domingo Francisco; Da. Josepha Faustina; D. Cristóbal Xavier; Da. Mariana; y al Capitán D. Joseph Mariano de Garro y Sayas; y los bienes que quedaron por el fallecimiento de su marido constan de los autos que se hicieron y pasaron por ante el presente Escribano a los que se remite.
- Declara por sus bienes los que se encuentren al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas como también los créditos activos y pasivos.
- Declara que tiene formada una memoria firmada de su puño, con fecha 14 de marzo de 1768, de letra del Dr. D. Juan Baptista de Sayas, Presbítero, en cuyo poder para, que comienza “Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar” y manda que su contenido sea parte de este testamento.
- Declara que la dicha Da. María de Garro, su hija, se desposó con D. Ambrosio de Sayas Bazán y Berroa, a quien tiene entregada su legítima paterna y mucho mas como se evidencia de la escritura de adjudicación que le hizo de la tercera parte del ingenio titulado *El Sacramento*, ante el presente escribano y cuenta formada por el Sr. Marqués de Villas Altas y el Caballero Regidor D. Cristóbal de Zayas Bazán, su hermano; y asimismo le entregó una casa y alhajas que D. Antonio de Garro, su difunto marido, dejó vinculadas, respecto a haberla nombrado como primera poseedora del Vínculo; y 2000 pesos en que fue mejorada por Da. Michaela Garro, y otros 2 mil en que también lo fue por Da. Juana de Garro, ambas hijas de la testadora, las cuales fueron a su vez mejoradas en dicha cantidad por su padre con la condición de que si fallecieran sin sucesión, como se verificó, se agregase la mejora a dicho vínculo, según se percibe de la cuarta cláusula del codicilo que otorgó por ante el mismo escribano en 23 de julio de 1763.
- Declara que a la dicha Da. Josepha Faustina de Garro, su hija, mujer legítima de D. Ignacio de Cárdenas le tiene entregada su legítima paterna y parte de lo que ha de haber cuando la testadora fallezca; como también, 2mil pesos y demás en que fue mejorada como todo consta de la carta de dote y escritura y de la divisoria y cree que aún no se le ha cancelado dicha obligación.
- Declara que a la referida Da. Mariana, mujer legítima de D. Carlos de Armenteros, le tiene dado todo lo que le correspondía de su legítima paterna, y los dos mil pesos y unas prendas en que la mejoró el referido D. Antonio de

Garro, su padre, constante de escritura y recibos que paran en su poder y manda que se le obligue al referido D. Carlos a que otorgue formal carta de dote.

- Declara que al Bachiller D. Francisco de Garro, también su hijo, le tiene entregadas varias cantidades y entre ellas el corral titulado *El Güiro*, por cuenta de lo que hubo de haber de su legítima paterna y de la mejora que el referido su padre le hizo. Manda para que se le liquide su cuenta y se le entregue lo que le faltare y para que conste que está satisfecho el derecho que tenía a pedir los réditos de sus Capellanías del tiempo que las administró su difunto padre, marido de la testadora.
- Declara que al referido D. Domingo Garro, su hijo, le tiene entregada la legítima de su padres y mucho más que consta de escritura de adjudicación de la tercera parte del ingenio *Sacramento* y de la cuenta divisoria que tiene aprobada y por varios suplementos que le ha hecho y todo consta a sus Albaceas.
- Declara que a D. Cristóbal de Garro, su hijo, le tiene entregada su legítima paterna y algo más, según consta de la citada cuenta divisoria y escritura.
- Declara que al referido Capitán D. Joseph de Garro, su hijo, le entregó y adjudicó el Hato de *Anyaniguas* para que tome posesión del lugar cuando ella fallezca y se haga entero en el que le correspondió por parte paterna..... (ilegible)
- Manda que al dicho Capitán Joseph de Garro, no le haga cuenta de lo que gastó cuando estuvo en los Reynos de Castilla por haber sido con consentimiento de su padre como tampoco de los ejercicios que ha manejado por haber sido todo a su satisfacción.
- Manda que se averigüe lo que importa el tercio y el remanente del quinto de sus bienes porque es su voluntad que el hijo que opusiere a este testamento quedará sin derecho a la parte de la adjudicación de *Anyaniguas* y su parte se dividirá entre sus coherederos.
- Manda que de sus bienes se imponga y funde una Capellanía de misas rezadas por su Alma, la del dicho su marido y demás de su obligación e intención, con 2 mil pesos de dotación de principal, que el dicho Capitán D. Joseph de Garro ha de ser obligado a redituvar sobre el hato referido de *Anyaniguas* que lo tiene adjudicado por escritura ante el presente Escribano, en primero del corriente, rebajándosele esta cantidad del alcance que contra él resultare, deducidas sus legítimas. Nombra por primer Patrono y Capellán propietario al referido Bachiller D. Francisco de Garro, y por su falta, a los demás hijos y descendientes legítimos prefiriendo el mayor al menor y para el Patronado, el varón a la hermana, y aconteciendo para la propiedad que el mayor en igual grado tenga la congrúa suficiente deberá preferirse el que no la tenga aunque sea menor, teniendo obligación los Capellanes a decir cada aso 30 misas rezadas por su alma y demás citadas por la limosna de 94 pesos que con tres que se den a los Patronos para dar dos a la fábrica y uno al colector apuntador se completen las rentas del principal y concede facultad a los Capellanes para que mientras no estuvieren ordenados de Presbítero l gocen los réditos mandando a decir las misas.
- Lega a Da. María Ignacia de Cárdenas, su nieta, una negrita nacida en su casa, pero si D. Ignacio de Cárdenas, su padre, pusiere algún litigio sobre su testamento y memoria que se cita, es su voluntad que pierda su hija este legado y se agregue al cuerpo de los bienes.
- Nombra por Albaceas al Bachiller D. Francisco, a D. Domingo, D. Cristóbal y el Capitán D. Joseph, con prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Memoria.

- Manda que del remanente del quinto de sus bienes se le adjudique al Capitán D. Joseph Garro, su hijo, la casa alta de su morada contadas sus accesorias por vía de mejora además de sus legítimas que pudieran pertenecerle por lo mucho que ha trabajado en conservar y aumentar el caudal de la testador, con el cargo de pagar los réditos de 6500 pesos impuestos en dicha casa desde el día que se el adjudicare y la condición de que no pueda enajenarla sino fuera que lo que le toque a sus hijos y nietos no quepa en su valor y tenga que enajenarla para repartirlo entre sus sucesores. Y en caso de que el Capitán fallezca sin dejar hijos o nietos legítimos la mejora ha de pertenecer a los demás hijos y nietos de la testadora, por igual.
- Manda que sus herederos estén y pasen a la cuenta que el referido hijo diere.
- Declara ser su voluntad que el referido su hijo traiga a colación una calesa, el negro Basilio y lo demás que hubiese recibido.
- Manda que del remanente de su tercio y quinto se le den a Da. Mariana Garro, su hija, mil pesos y la mulatica Merced en que la mejora, además de sus legítimas. Pero si muriera sin hijos o nietos el valor de la mulatica en el tiempo que fuere se repartiera entre sus demás herederos a partes iguales.
- Reitera que si alguno de sus herederos se opusiera a esta memoria y al testamento del que firma parte, quedará fuera del tercio.
- Que esta memoria quedará en poder de su hermano, el Dr. D. Juan Baptista de Sayas Bazán, Presbítero, y quiere se guarda y cumpla como parte de su testamento. Havana, 14 de marzo de 1768

Da. Micaela de Sayas

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1769, folios 271 vto.- 279 vto. File: Parroquiales30mar11.

Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1770.

- ✓ Antonio de Jústiz 88
- ✓ t.p.p. El Licenciado D. Andrés Vicente Ferregurt por D. Luis de Balmaseda 311
- Da. Bárbara Santoyo 686
- El Sr. D. Domingo de Lisundia 123
- Esteban de Pasos 280
- Felipa de Sayas 86
- t.p.p. D. Francisco del Valle para Da. Mariana Morales 269
- El Bachiller D. Gabriel González del Álamo 473
- D. Gerónimo Borrego, Presbítero 585
- Ignacia Pérez 238
- Lic. D. Joseph Joaquín de Blancas 5
- D. Joseph Martínez 16
- ✓ Dr. D. Joseph González del Álamo 19
- Test. y Renuncia Fray Joseph de Luna 27

- ✓ Cod. D. Joseph González del Álamo 66
- D. Juan Joseph de Otamendi 221
- Juan de Prado 291
- Juana Morañes 447
- Joseph Henríquez, Caballero 491
- D. Joseph Rodríguez Fiallo 608
- ✓ t.p.p. D. Luis Balmaseda para Da. María Candelaria de Prados 127
- ✓ p.p.t. D. Luis de Balmaseda al Licenciado D. Andrés Vicente Ferregurt 233
- María Theresa Morañes 2
- D. Manuel Bentura Montero 61
- Da. Maria de la Nieves Siberio 144
- Da. Mariana Madero 235
- Cod. D. Manuel García Barreras 303
- Da. María del Carmen Biedma 437
- María Rafaela Chacón 491
- María Josepha de Jústiz 569
- Cod. Da. María del Carmen Biedma 577
- Da. María del Rosario Rodríguez 689
- D. Nicolás Gómez a Da. Raphaela Gómez, su hermana 44
- Da. Petrona González 297
- Da. Phelipa Casillas 42X
- Cod. Da. Phelipa Casillas 493
- D. Roque Navarro 388
- Thomasa Quirós 48

Testamento. Da. Bárbara Santoyo

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 18 de diciembre de 1770, ante Joseph Antonio de Quiñones y testigos, D. Joseph Murillo, Capitán de Llaves, Cadete D. Domingo Martínez, Juan Lorenzo, Julián Rodríguez y D. Matheo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Bárbara Santoyo, natural del Presidio de San Agustín de la Florida y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan de la Rosa Santoyo y de Da. Mariana Cavallero, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden de Penitencia es una aunque sin méritos, y sepultado en la iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara por sus bienes una negrita a quien manda se le otorgue la carta de libertad; y lo que Su Majestad le está debiendo del sueldo corriente que se le contribuye el que se liquidará hasta el día de su fallecimiento.
- Manda que percibidos dichos sueldos se le manden decir por su Albacea Tenedora de Bienes 9 misas por su Alma las de sus padres, abuelos y demás.

- Declara que las demás deudas activas y pasivas dará razón Da. Francisca Santoyo, su hermana.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la dicha Da. Francisca Santoyo, su hermana y por mas Albacea a D. Joaquín Moynelo, con prórroga.
- Instituye por su heredera a su referida hermana.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1770, folios 868 vto.- 688 vto. . File: Parroquiales30mar11